BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN Nº 001-2019

CONTRATACIÓN DE UN ASESOR FINANCIERO PARA LA EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS EN ACTIVOS DENOMINADA "GESTIÓN SOCIAL, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS INTEGRANTES DEL YACIMIENTO TG-3 DEL PROYECTO EL ALGARROBO"

LIMA, MARZO DE 2019





BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN Nº 001-2019

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante el Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo" (en adelante, el Proyecto).

1.2 Base Legal

- 1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada.
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos Decreto Legislativo No. 1362, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado
 Decreto Legislativo No. 674, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.6 "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961"
- 1.2.7 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).





1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las Bases del Concurso (en adelante las Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nº 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nº 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante el Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director del Proyecto (en adelante El Usuario).

J.

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

<u>Concurso por Invitación</u> - Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencial y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii)Destino y utilización de los recursos





2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en inglés y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en la página Web de PROINVERSIÓN en idioma español. Podrán ser publicadas adicionalmente en idioma inglés, según requerimiento del Usuario en los Términos de referencia.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo".

PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso Nº 7, Edificio PETROPERÚ

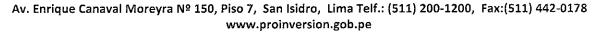
San Isidro, Lima – Perú

Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337

Correo electrónico: CI01_2019@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.







- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, fax y correo electrónico.
- · Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, fax y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la carta de invitación y en consecuencia, encontrarse en la Lista de Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley Nº 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados en la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con





la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico, las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen a manera de absolución de las consultas podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN (http://www.proinversion.gob.pe) o por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nº 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nº 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos, se describen en el Anexo Nº 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la razón social del postor o nombre del consorcio de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres deberá:

- a) Encontrarse visado y foliado en cada folio por el representante legal del postor designado mediante el Anexo Nº 2.
- b) Estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, El Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tener el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.





Cada documento deberá ser presentado en un (1) original.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice El Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité en acto público recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en la página web de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de iniciado el acto público, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, darán inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nº 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nº 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nº 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros de El Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nº 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nº 2.



³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica. No podrán ser materia de subsanación:

^{1.} Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nº 08)

^{2.} Propuesta de Plan de Trabajo y cronograma a ser ejecutado por el Consultor (Formato Libre)

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nº 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nº 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nº 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nº 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente se abrirán los Sobres Nº 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo a la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en la página Web de PROINVERSIÓN.

En caso que los Postores descalificados por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto para lo cual sus Sobres Nº 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nº 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro queda consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nº 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, la intención de impugnar.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta la intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro.







Cuando se agote la vía administrativa en caso de impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumple con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nº 14 o Anexo Nº 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la





Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en la página Web de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN entregará al adjudicatario un ejemplar del contrato firmado por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nº 13 o Anexo Nº 13A o Anexo Nº 13B de las Bases.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles prorrogables de manera excepcional.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos, resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.





2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Anexos Nº 13, 13A, 13B, 14 y 14A.

3 Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nº 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo a los factores y criterios de evaluación.

4 Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.7 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

Conceptos Puntaje Máximo	
Experiencia en la especialidad del Postor	30
Experiencia del Equipo Técnico Mínimo reque	rido 55
Propuesta del Postor para el Desarrollo del Se	ervicio 15





Puntaje Total

100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica. El postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales a los consignados en los requisitos mínimos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo de profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.8 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al honorario fijo más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Dólares de las Estados Unidos de América e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. La oferta económica no incluirá impuestos, para lo cual se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y los impuestos aplicables.

5 Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

 $PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$





Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6 Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7 Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo al literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8 Documentos Complementarios – Anexos

- a. (Anexo Nº 1) Términos de Referencia
- b. (Anexo Nº 2) Declaración Jurada del Postor manifestando interés en participar del Concurso
- c. (Anexo Nº 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- d. (Anexo Nº 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés
- e. (Anexo Nº 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo Nº 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo Nº 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor



- h. (Anexo Nº 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Técnico Mínimo
- i. (Anexo Nº 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo № 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del equipo de trabajo
- k. (Anexo Nº 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo
- I. (Anexo Nº 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo Nº 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Carta Fianza
- n. (Anexo Nº 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Depósito en Cuenta
- o. Anexo Nº 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Retención
- p. (Anexo Nº 14) Modelo de Garantía de impugnación Carta Fianza
- q. (Anexo Nº 14A) Modelo de Garantía de Impugnación Depósito en Cuenta
- r. (Anexo Nº 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo Nº 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.





⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA





अञ्चलका स्थापिकार्यस्य । संस्थित्रम्यसम्बद्धाः स्थापनस्य "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN ASESOR FINANCIERO PARA LA EVALUACION DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "GESTION SOCIAL, DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS INTEGRANTES DEL YACIMIENTO TG-3 DEL PROYECTO EL ALGARROBO"

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

1.1 Sobre el servicio



Contratar los servicios de una empresa consultora (en adelante el CONSULTOR) que brinde los servicios de asesoría financiera a PROINVERSION, para la revisión, análisis y evaluación del proyecto contenido en la iniciativa privada denominada "GESTION SOCIAL, DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS INTEGRANTES DEL YACIMIENTO TG-3 DEL PROYECTO EL ALGARROBO", (en adelante, la IP) que se ubica en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura.



2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

De manera general, la consultoría se desarrollará en dos etapas: (i) Evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos (Informe de Evaluación) y (ii) Estructuración Económica Financiera.



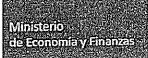
Dichos servicios agrupan las principales actividades que deberá efectuar el CONSULTOR, el cual, de acuerdo a su experiencia y entendimiento de los temas, podrá efectuar ampliaciones, mejoras o innovaciones a las actividades contenidas en los distintos aspectos de evaluación.



El servicio prestado por el CONSULTOR, deberá estar enmarcado en los procedimientos y pautas reguladas en i) el Decreto Legislativo N° 1362 que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, (ii) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 aprobado por Decreto Supremo N°240-2018-EF (en adelante el Reglamento); iii) los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral Nº 005-2016-EF/68.01 publicados el 18 de junio de 2016, en lo que resulte aplicable y iv) los Lineamientos aprobados con Resolución Ministerial Nº 167-2016-EF/15 publicados el 31 de mayo de 2016, en lo que resulte aplicable, así como el Decreto Legislativo N° 674 en lo que corresponda; así como las normas modificatorias o sustitutorias, en caso sean aplicables.







Agendede Promodon de Enhación Pavado

Dinearion Especial de Councilse

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La descripción de los alcances del servicio de asesoría no es limitativa, debiendo el CONSULTOR, ampliar y profundizar en lo que considere necesario siempre que sea de utilidad para el proceso de promoción, de ser el caso, estando todos los trabajos y estudios que realice bajo su responsabilidad.

El CONSULTOR deberá contar con un equipo constituido por profesionales idóneos de primera línea con experiencia en materia económica, financiera, de estructuración y promoción en el sector minería, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Nº 1.



El equipo técnico del CONSULTOR deberá ofrecer disponibilidad para la elaboración de los informes requeridos, dentro de los plazos establecidos, así como para las reuniones presenciales, video llamadas u otros, convocadas con ocasión de la presentación de los entregables y las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSION.



El CONSULTOR coordinará con los distintos asesores especializados técnico, social-comunicacional y legal contratados por PROINVERSION (Asesores Especializados) los reportes que produzcan dichos Asesores Especializados.

Sustitución de miembros del Equipo Mínimo de Trabajo



El CONSULTOR podrá solicitar la sustitución del Jefe del Equipo o Especialista Financiero por una causa de fuerza mayor debidamente acreditada por el CONSULTOR ante PROINVERSIÓN.

En caso de sustitución, esta se realizará por otro profesional de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, considerando los requisitos mínimos detallados en el Apéndice N°1, debiendo el reemplazo ser previamente aprobado por PROINVERSIÓN, mediante comunicación del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN (Director de Proyecto de la IP).



Para ello, el CONSULTOR tendrá un plazo de diez (10) días calendario desde que toma conocimiento del hecho para presentar a PROINVERSIÓN los posibles reemplazos, a fin de que el mismo sea aprobado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia).

PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción del Jefe de Equipo o del Especialista Financiero, en caso considere que no cumple con sus obligaciones, o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el Proyecto. Para tal efecto, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al personal, por uno de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, considerando los requisitos mínimos





Ağında (12 Promotion) ประกับภัพมะเอียก(ควรเลา e de la companya del companya de la companya del companya de la co

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

detallados en el Apéndice N°1, en un periodo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia) para remitir al CONSULTOR la aprobación a la sustitución requerida.

La identificación del cambio o no permanencia del Jefe de Equipo o del Especialista Financiero, no aprobada previamente por PROINVERSIÓN, producirá la resolución automática del Contrato.

2.1 Actividades de la Etapa I – Informe de Evaluación



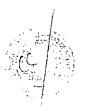
Esta etapa se inicia con la suscripción del contrato de servicios y culmina con la incorporación del proyecto al proceso de promoción, de ser el caso. En esta etapa, el CONSULTOR elabora el Informe de Evaluación en el marco del artículo 44 del Reglamento, en lo que resulte aplicable. Cabe señalar, que el mencionado artículo precisa que PROINVERSIÓN está facultado de requerir información o estudios adicionales a la entidad pública y al proponente.



Adicionalmente, el Informe de Evaluación deberá incorporar lo precisado en el numeral 44.2 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en lo que resulte aplicable.

2.2 Actividades de la Etapa II – Estructuración Económica Financiera

2.2.1 Informe de Evaluación Integrado



En base a la información de los Asesores Especializados, el CONSULTOR desarrollará el Informe de Evaluación Integrado, en el que se evaluará la estructura planteada en la IP, incluyendo la modalidad contractual, estructuración económico financiera, compromisos de inversión, contraprestaciones al Estado, y posible factor de competencia con la finalidad de recomendar la estructura económico financiera más idónea para el proyecto, incluidos los componentes descritos previamente y que fueron propuestos por el Proponente, así como posibles variaciones o modificaciones al proyecto.



El CONSULTOR podrá revisar información existente proveniente de PROINVERSION, del MINEM, de Activos Mineros S.A.C. (AMSAC), entre otras entidades involucradas, asimismo, podrá utilizar como insumo, información pública de fuentes confiables que el CONSULTOR considere necesarias para la estructuración económica financiera del proyecto, así como la información financiera de los proyectos mineros adjudicados por PROINVERSION.





Ministerio de Economía y Finanzas

Aganda da Promosion Saladoversión Privada amanda Boraga da Trascada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El Informe de Evaluación Integrado deberá desarrollar los siguientes puntos, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 50 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en lo que resulte aplicable:

a. Sondeo preliminar de mercado

El CONSULTOR identificará las perspectivas del mercado frente al Proyecto, que permita realizar la estructuración del proceso de promoción.

b. Modalidad Contractual

Evaluar conjuntamente con el Asesor Legal, la modalidad contractual propuesta en la IP para el proyecto, tomando en consideración la normatividad vigente y las características técnicas y económicas del proyecto incorporando el sondeo preliminar del mercado.

Asimismo, deberá revisar y dar conformidad desde el punto de vista financiero al primer proyecto de contrato preparado por el Asesor Legal.

c. Estructuración Económica Financiera del Proyecto

Con base a la información proporcionada por los Asesores Especializados y al sondeo de mercado, el CONSULTOR deberá considerar los siguientes puntos como base para la estructuración económica financiera del proyecto.

- i) Desarrollar el modelo económico financiero que permita verificar la sostenibilidad y viabilidad financiera del Proyecto, sustentando los supuestos considerados, así como de los escenarios alternativos y escenarios de sensibilidad. Para ello el Asesor deberá definir y sustentar la metodología de valoración del proyecto, teniendo en consideración la Dírectiva Nº 001-2012-PROINVERSION "Aplicación de metodologías de valuación de activos, empresas y proyectos" (Apéndice Nº 2) o el dispositivo que la modifique o sustituya. El CONSULTOR podrá proponer el uso de otros criterios metodológicos de valorización normalmente usados en el mercado minero, sustentando su selección y previa coordinación con PROINVERSION.
- El modelo económico financiero deberá contener un análisis de los ingresos estimados, así como los egresos del Proyecto, los mismos que considerarán los gastos y costos administrativos, operativos, de mantenimiento, entre otros, tomando como referencia el desempeño de













Ministerio de Economia y Finanzas

Aganda da Promocino da la hivassima sucata Diversión (Expensión) Messección

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

negocios similares a nivel nacional o internacional, así como otra información que el CONSULTOR considere adecuada.

- iii) Se deberá proyectar los estados financieros desde la perspectiva del inversionista prívado (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Flujo de Caja Económico, Flujo de Caja del Servicio de Deuda y Flujo de Caja Financiero) en caso opte por el Flujo de Caja Descontado como metodología de Valorización.
- iv) Analizar los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, rentabilidad, gestión, capitalización y los que el CONSULTOR considere adecuados para el Proyecto.
- v) Realizar un análisis de sensibilidad en los tres escenarios alternativos de producción y costos (pesimista, base y optimista), y otros que se consideren significativos (precio estimado del mineral, tasa de descuento para el proyecto y para las regalías).
- vi) Evaluar y estimar los efectos tributarios (recuperación anticipada del IGV) en los niveles de retribuciones y otras variables financieras, para la ejecución y operación del Proyecto, respectivamente.
- vii) Incluir el detalle de los requerimientos de inversión en activos fijos y capital de trabajo, de acuerdo a las distintas etapas del Proyecto, así como la estructura de costos del Proyecto, incluyendo otros costos relevantes como gastos de administración, seguros, garantías, supervisión de obra, monto estimado por rembolso de gastos de Proceso de promoción, entre otros.
- viii) De ser el caso, incorporar los esquemas de garantías para la estructuración financiera del Proyecto. Determinar las características, condiciones, vigencia y monto de dichas garantías, los resultados que se buscan alcanzar con las mismas y los procedimientos presupuestarios y administrativos requeridos para que las garantías cumplan efectivamente el objetivo deseado.
- ix) Proponer la tasa de descuento para evaluar el Proyecto. Cabe señalar, que el CONSULTOR podrá considerar los "Lineamientos de PROINVERSION para la determinación de la tasa de descuento" recomendados con Memorando Nº 05-2012-DPI/JEF del 30 de octubre de 2012 (Apéndice Nº3).
- x) El modelo económico financiero deberá adecuarse a los principios de las normas internacionales de información financiera y contener como mínimo los siguientes módulos (hojas de cálculo), de ser aplicable:



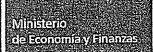














Diregoiem Repedende ... 1465-2000

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Módulo de Premisas
- · Módulo de Ingresos
- Módulo de Costos de Inversión (CAPEX),
- Módulo de Costos de Operación y Mantenimiento (OPEX)
- Módulo de gastos de garantías y seguros
- Módulo de Financiamiento.
- Módulo de Tasa de Descuento.
- Módulo de Sensibilidad y Escenarios.
- Módulo de capital de trabajo.
- Módulo tributario.
- · Escenarios alternativos.
- Escenarios de sensibilidad.
- Estados financieros desde la perspectiva del inversionista privado.
- · Precio base del Proyecto.
- Contraprestaciones para el Estado.
- Pagos que se deberán realizar producto de la normatividad vigente.
- Estimación y evaluación de los plazos de las etapas del proyecto.
- Producción v costos.
- Análisis de ratios.
- Sensibilización del costo de cierre.
- Otros considerados relevantes.
- xi) El modelo económico financiero deberá estar desarrollado en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante dólares o US\$) y en términos nominales y reales.

El CONSULTOR deberá entregar a PROINVERSIÓN el modelo económico-financiero en versión electrónica en Excel con fórmulas activas y completamente funcional, para los fines que PROINVERSIÓN considere conveniente. De estar encriptado, el CONSULTOR proporcionará las contraseñas y/o claves que permitan una adecuada navegación por las hojas de cálculo y fórmulas que contenga el libro, las veces que sean necesarias. La(s) referida(s) contraseña(s) serán grabadas en un archivo de formato txt, independiente del libro del modelo en Excel y entregadas a PROINVERSIÓN.

Además del modelo en Excel, el CONSULTOR deberá entregar un Informe Final Detallado que sustente los supuestos desarrollados, que incorporará los informes respectivos de los Asesores Especializados y las variaciones o actualizaciones que se hayan realizado.

d. Precio Base de Transferencia de los activos del proyecto

Evaluar y de ser el caso proponer, el precio o valor base de transferencia de los activos del proyecto, el mismo que deberá tener como base la estructura económica financiera del proyecto.

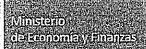












Agentie de Antimitation de la maración Patricia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

e. Compromisos de Inversión y Garantías

Evaluar y de ser el caso proponer los compromisos de inversión y garantías a ser asumidos por el inversionista y que se encuentran contenidos en la IP y su ejecución durante las etapas de exploración, construcción y operación, evaluando los montos propuestos y los periodos de los compromisos de inversión y garantías, teniendo en cuenta criterios técnicos, económicos, sociales y otros que el CONSULTOR crea conveniente.



f. Contraprestaciones al Estado

Evaluar y calcular en términos nominales y a valor presente las contraprestaciones al Estado propuestas en la IP y determinar si las mismas se encuentran acordes con las características del proyecto. Para ello podrá tomar como referencia las experiencias de proyectos anteriormente adjudicados por PROINVERSION.



g. Factor de competencia y metodología para la evaluación de ofertas económicas

El CONSULTOR deberá proponer, sustentar y cuantificar el factor de competencia del proceso de selección que se convoque, asimismo deberá sustentar la aplicación de la metodología para evaluar las propuestas.



Con relación a las acciones relativas a la posibilidad de ampliación y/o modificación de la IP, Declaración de Interés, Proyecto de Contrato y Bases, el CONSULTOR, deberá desarrollar al menos las siguientes actividades:

2.2.2 Propuesta de ampliaciones y/o modificaciones de la IP

En coordinación con los Asesores Especializados, deberá presentar, de ser el caso, las recomendaciones, propuestas de modificación y/o ampliaciones de la IP en una matriz de cambios, las cuales deberán ser consensuadas con el MINEM y contar con la opinión de Activos Mineros S.A.C. a fin de ser propuestas al proponente.



2.2.3 Declaración de Interés, Proyecto de Contrato y Bases.

i) En coordinación con los Asesores Especializados, elaborar la propuesta de Declaratoria de Interés.





Ministerio de Economía y Finanzas

Aggrich ils Promoción de hinvardon Propin

Ofesia de Caralles de la Caralles d Notas de la Caralles de la Caralles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ii) Revisar y complementar el proyecto de versión final de contrato elaborado por Asesor Legal, en coordinación con los Asesores Especializados, los cuales deben considerar las recomendaciones del MINEM y Activos Mineros, entre otras entidades. Estos documentos deberán ser actualizados permanentemente en función del avance de la evaluación del proyecto.
- iii) En coordinación con los Asesores Especializados, deberá elaborar las Bases del eventual Concurso Público las que deberán contener, los requisitos de precalificación técnicos, legales y financieros-, garantías durante el Concurso Público, factor de competencia, contenido y determinación de los criterios de evaluación de las propuestas, entre otros.



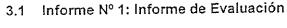
Deberá contarse con el debido sustento técnico, legal, económico y/o financiero de la propuesta de ampliaciones y/o modificaciones de la IP, Declaratoria de Interés, Proyecto de Contrato y Bases del eventual concurso, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dichos sustentos podrán ser solicitados de manera independiente por PROINVERSION y deberán ser absueltos a través de notas técnicas.



Cabe precisar que la información que el CONSULTOR presente como parte de los entregables, debe encontrarse debidamente sustentada y validada.

3. ENTREGABLES Y PLAZOS DE ENTREGA

A efectos de cumplir con las actividades encomendadas, el CONSULTOR deberá presentar los siguientes informes;





Revisión de los aspectos económicos – financieros del proyecto contenido en la IP y formulación del respectivo modelo económico financiero, que permita determinar la viabilidad del proyecto.

Asimismo, deberá incluir la determinación del factor de competencia y la metodología para la evaluación de las ofertas económicas.

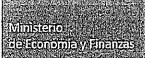


El Informe y modelo debe considerar todas las actividades señaladas en el numeral 2.1 de los Términos de Referencia.

Adicionalmente, este Informe, deberá consolidar y analizar el impacto de las recomendaciones de los Informes N° 1 de los Asesores Especializados.







Aganus នៃមើតកាលនាទីក នៃនៃក្រហានទើតក្រហែននៃ กับเวลาสักลักร (เลเลลราย) XIS ให้หลาง ลักษณ์รั

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.2 Informe N° 2: Informe de Evaluación Integrado, propuesta de ampliaciones y modificaciones de la IP

El Informe debe considerar todas las actividades señaladas en el numeral 2.2.1 y 2.2.2 de los Términos de Referencia.

Además, el contenido del informe deberá estar conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1362 y su Reglamento.

3.3 Informe N° 3: Informe "Información financiera para la Declaratoria de Interés"

En este Informe el CONSULTOR deberá recomendar y sustentar el diseño o estructuración para realizar la transferencia del Proyecto, que incluye el desarrollo de la modalidad contractual, analizando la propuesta en la IP, incorporando el resultado del sondeo preliminar del mercado, así como los esquemas para el compromiso de inversión, contraprestaciones al Estado y factor de competencia, en base a la evaluación realizada por el CONSULTOR sobre el proyecto contenido en la IP

El Informe debe considerar todas las actividades señaladas en el numeral 2.2.3 literales i) y ii) de los Términos de Referencia.

Además, el contenido del informe deberá estar conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1362 y su Reglamento.

3.4 Cronograma de entregables

Informe Nº 1	Hasta los 15 días calendario de recibido el Informe 1 de los Asesores Especializados.
Informe N° 2	Hasta los 30 días calendario de solicitado por PROINVERSION
Informe N° 3	Hasta los 30 días calendario de solicitado por PROINVERSION

Informe N° 3 Hasta los 30 días calendario de solicitado por PROINVERSION

Para la solicitud de los entregables, se coordinará previamente con el CONSULTOR.

Excepcionalmente, los plazos señalados en los numerales precedentes para la presentación de los entregables podrán ser prorrogados, a solicitud del CONSULTOR, con el debido sustento, directamente por el Coordinador del Contrato, siempre y cuando la causa de la prórroga se deba a un hecho que se encuentra fuera de los alcances del CONSULTOR.





Ministerio de Economía v Enanzas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En caso de aprobarse la solicitud de dicha ampliación, el coordinador del Contrato deberá dirigir una comunicación escrita al CONSULTOR, en la que se precise el nuevo plazo de presentación del informe o informes correspondientes.

Los entregables deberán ser presentados en idioma castellano, en medio impreso en papel bond A4, debidamente rubricados por el Jefe de Equipo en cada página. Asimismo, deberán incluir una versión digital en un dispositivo de almacenamiento de datos. Se incorporarán las hojas de cálculo en Excel que se hayan utilizado para la elaboración de los entregables, donde se indique claramente las premisas, así como cualquier otra información que el CONSULTOR considere necesario para el entendimiento de los valores hallados.

Para efectos de cumplir con el cronograma de entregables, el CONSULTOR puede optar por presentar los informes a través del correo electrónico dirigido al Director de Proyecto a la dirección: proyectoelalgarrobo@proinversion.gob.pe, siendo obligatorio presentar en físico, a través de mesa de partes de PROINVERSIÓN, los informes para efectos del respectivo pago.

PROINVERSION será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, obras y en general de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimento de las obligaciones del servicio, y no podrá ser utilizada por el CONSULTOR para fines distintos a los del encargo.

La descripción del contenido de los informes no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar en lo que considere necesario para el desarrollo de los informes; siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice.

En caso PROINVERSION requiera conocer elementos con información contenida en alguno de los entregables aun no presentados, podrá solicitar al CONSULTOR la elaboración del correspondiente informe preliminar sin que ello signifique pago adicional alguno.

- METODOLOGIA FORMA DE EJECUCION DE LA ASESORIA Y ASISTENCIA Y ASESORIAS EN REUNIONES
- La metodología a utilizar para llevar a cabo la consultoría deberá hacer compatible el trabajo con los plazos establecidos, debiendo cubrir los alcances establecidos para la asesoría y que han sido detallados con anterioridad. Las características del trabajo a realizar exigen una metodología específica, que permita elaborar los entregables de análisis del proyecto e inclusión de las opiniones valiosas de los agentes involucrados, de los Asesores Especializados y de PROINVERSION. El CONSULTOR, deberá designar precisamente a los profesionales integrantes del equipo de trabajo, con quien decida presentarse.
- El CONSULTOR contará con la información consignada en la IP y cualquier otra adicional correspondiente a los estudios disponibles y documentos existentes















्राज्येनाताहर्त्याहर स्वानावस्थान अस्त्रीतात्राहरूम्या स्वानावस्थान Portonia de l'Electric Portonia

"Decenio de la Iguaidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

relacionados al proyecto, de existir, la que le será proporcionada por PROINVERSION; y deberá ser evaluada.

- 4.3 El desarrollo del servicio solicitado deberá llevarse a cabo en coordinación con PROINVERSION y los Asesores Especializados. El CONSULTOR trabajará bajo la supervisión del Coordinador del Contrato. Asimismo, el Jefe de Equipo y el especialista financiero, designados por el CONSULTOR, deberán participar de las reuniones de exposición de los informes de sus entregables, así como en las reuniones de coordinación, en las que se identificarán los puntos críticos en los cuales se requiera la toma de decisiones, con PROINVERSION y entidades relacionadas, las que serán convocadas expresamente. El CONSULTOR permanecerá a disposición del equipo técnico de PROINVERSION para discusiones de temas adicionales.
- 4.4 Con posterioridad a la fecha de la entrega prevista de cada entregable y a solicitud del Coordinador del Contrato, el CONSULTOR a través del Jefe de Equipo, y sus especialistas responsables realizará una presentación sobre su contenido a PROINVERSION.
- 4.5 El CONSULTOR y sus profesionales deberán mantener, bajo responsabilidad, la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviesen acceso, de manera directa o indirecta, durante la ejecución de los servicios contratados. Esta obligación se mantendrá vigente hasta un año posterior a la culminación de los servicios.
- 4.6 Los derechos de autor y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto de las fuentes, los informes, documentos, y en general, de todo el material producido o derivado de los servicios a prestar por el CONSULTOR y sus profesionales o técnicos, será de titularidad exclusiva de PROINVERSION.
- 4.7 El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad sobre los programas que se utilicen en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros y a responder por todo perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSION.

5. PLAZO DEL SERVICIO

- 5.1 El plazo del Contrato de Prestación de Servicios es hasta doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios.
- 5.2 En caso de modificarse los plazos de la asesoría como consecuencia de la modificación de plazos del Concurso Público de tal forma que retrasen la adjudicación de la buena pro del mismo, será potestad del PROINVERSION de manera unilateral:
 - a) Suspender en cualquier momento la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios hasta por un plazo máximo de tres (3) meses sin requerir el











Ministerio de Economía y Finanzas

Agehile de Riomodión de legoversión Pilvade ingernal Englis, es Rogeres

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

consentimiento del CONSULTOR y sin que esto genere derecho a mayor pago. Suspensiones de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios mayores a tres (3) meses podrán ser acordadas entre PROINVERSION y el CONSULTOR.

- b) Resolver el Contrato de Prestación de Servicios total o parcialmente. En este caso, el CONSULTOR recibirá:
 - Los pagos correspondientes al o los entregables que a la fecha de resolución del Contrato de Prestación de Servicios contara(n) con conformidad de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 7.
 - (ii) Un pago equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica para lo cual el CONSULTOR deberá presentar el avance del trabajo ejecutado a la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios y el detalle de los gastos incurridos.

No es procedente ningún pago adicional por concepto de compensación por la resolución del Contrato de Prestación de Servicios. Asimismo, la resolución del Contrato de Prestación de Servicios no genera ningún tipo de responsabilidad al Director Ejecutivo, al Comité, a cualquier funcionario, consultor o asesor de PROINVERSION.



6. RESOLUCION

- 6.1 PROINVERSION se reserva el derecho de finalizar la relación de servicios en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante Carta Notarial, con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios. La relación quedará resuelta de pleno derecho. El ejercicio de este derecho no generará responsabilidad alguna para PROINVERSION, ni para ninguno de sus funcionarios o asesores.
- 6.2 De ser el caso. PROINVERSION reconocerá:



- (i) Los pagos correspondientes al (los) entregables que a la fecha de resolución del Contrato de Prestación de Servicios contara(n) con conformidad de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 7.
- (ii) Un pago equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica para lo cual el CONSULTOR deberá presentar el avance del trabajo ejecutado a la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios y el detalle de los gastos incurridos.



त्रेष्ट्रभवात्वाचे मिठनावव्यक्तः वंश्रीत गण्यन्त्राचेत् स्त्रीयव्यक्त Parancia Sacrification

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7. RETRIBUCION

7.1 La retribución a pagar por honorario fijo no incluye impuestos y comprende todos los costos, comisiones, costos por concepto de organización logística de las reuniones, viajes, gastos de promoción, utilidad, etc. en que incurrirá el CONSULTOR para cumplir la prestación demandada de manera completa y oportuna.

Cabe indicar que, en caso el CONSULTOR, sea una empresa no domiciliada en el país, la retribución estará sujeta a la deducción del Impuesto a la Renta, respecto de los servicios prestados fuera del territorio nacional.



7.2 Honorario Fijo:

- a) Para efectos del pago del Honorario Fijo correspondiente según la Propuesta Económica del CONSULTOR, éste entregará al Coordinador de Contrato los entregables correspondientes.
- b) Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:



ENTREGABLE	Pago respecto al Honorario Fijo
Informe Nº 1	40%
Informe N° 2	40%
Informe Nº 3	20%

- c) El Coordinador del Contrato y el equipo profesional asignado al mismo, revisará y podrá formular observaciones a los informes presentados en cada entrega hasta un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su entrega. El CONSULTOR tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para el levantamiento de las observaciones, contados a partir del día siguiente de la recepción de los mismos.
- d) Si luego del primer levantamiento, se considera aun necesario plantear nuevas observaciones, PROINVERSION tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para formularlas, contados a partir del día siguiente de la recepción del levantamiento de las observaciones. El CONSULTOR, a su vez, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para el levantamiento de estas nuevas observaciones, contados a partir del día siguiente de la recepción de las mismas.
- e) PROINVERSION comunicará la aceptación del levantamiento de las observaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del levantamiento de las mismas. El CONSULTOR tendrá tres (3) días hábiles para la presentación de la versión final del entregable a partir de la recepción de la comunicación de aceptación de PROINVERSION.







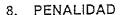
Ministerio de Economía y Finanzas

Agenda de Promoción dela fiversion Privada

Durention (Estas El 18 Provenion

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- f) Cada entregable será revisado por el equipo de PROINVERSION asignado, el Comité respectivo o por quien corresponda según la estructura orgánica de PROINVERSION, que podrá formular observaciones.
- g) De no formularse observación alguna, el entregable se dará por aceptado. Si, por el contrario, hubiese alguna observación que formular PROINVERSION correrá traslado de la misma al CONSULTOR, no siendo reconocido el pago hasta que se apruebe.
- h) De no cumplirse con el levantamiento de las observaciones dentro del plazo otorgado, se procederá al cobro de una penalidad, sin perjuicio de ejercer la facultad de resolver el Contrato de Prestación de Servicios.





La demora por parte del CONSULTOR, en el cumplimiento oportuno y completo de cada entregable, o en la subsanación de los mismos, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso.

En caso el CONSULTOR no absuelva las observaciones de manera completa y dentro del plazo otorgado, se aplicará la misma penalidad señalada en el párrafo anterior.

La mora por incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSION, si todas ellas se completan a cabalidad.

En el supuesto que se apliquen penalidades, estas serán descontadas de la retribución correspondiente o de la retribución subsiguiente y de ser el caso del Honorario de Éxito, según corresponda. Para tal efecto, el CONSULTOR al momento de realizar la liquidación de su retribución deberá considerar en dicha liquidación el monto de las penalidades previamente comunicadas por PROINVERSION; caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a ejecutar la garantía por el monto correspondiente a las penalidades. En caso de que el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la garantía otorgada, PROINVERSIÓN, además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR.

9. GARANTIAS

Las garantías previstas para el presente Concurso Público a ser otorgadas a favor de PROINVERSION según sea el caso, son las siguientes:







Ministerio de Economia y Finanzas.

बेंचुनाहार। सेट में क्लाइनाहार सेट (का क्रिप्रचेंचारीन सेन्स्ट्राट्ट)

i (i serio interació de Cararria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado, esta garantía se presenta únicamente en caso se opte por impugnar los resultados de la Adjudicación de la Buena Pro.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la retribución establecida en el Contrato a suscribirse.

En el caso que durante la prestación del servicio se requiriera prestaciones adicionales el Adjudicatario deberá otorgar una Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales a favor de PROINVERSION que debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional que se determine.



Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza y Depósito en Cuenta o Retención. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION aprobado por Acuerdo de Consejo Nº 49-3-2018-CD.

10. CONFIDENCIALIDAD



El CONSULTOR deberá respetar el carácter confidencial y reservado de la información que será proporcionado por PROINVERSION, como producto de la prestación de los servicios detallados en el presente documento, debiendo comprometerse a suscribir los documentos que le pudieran ser requeridos para dicho fin (acuerdo de confidencialidad o similar).

11. CONFLICTO DE INTERESES

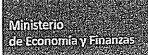


El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que ni él ni su equipo de trabajo, tiene conflicto de intereses en la presente consultoría a celebrarse con PROINVERSION ni al momento de presentarse ni durante el desarrollo de la consultoría.











Conservation Replaced se-

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

APENDICE Nº 1

REQUISITOS MINIMOS DEL CONSULTOR Y EQUIPO MINIMO

1. REQUISITOS MINIMOS

Los requisitos mínimos que se deberán cumplir en la propuesta técnica son los siguientes:



a) Referidos al Consultor:

Experiencia de la empresa en asesoría en transacciones cerradas¹ de proyectos mineros metálicos, con un mínimo de tres (03) proyectos cuya producción sea mayor o igual a 20 mil toneladas/día cada uno o una inversión no menor de US\$ 250 millones cada uno, en los últimos 15 años.



b) Referidos al Equipo Mínimo de Trabajo:

El equipo de trabajo que mantendrá contacto permanente con PROINVERSION, al margen de la organización interna que tenga el CONSULTOR, que asumirá funciones de coordinación y responderá a los requerimientos de PROINVERSION, deberá ser un equipo mínimo compuesto por:

b.1) Respecto del Jefe del Equipo:

Formación Académica

- Bachiller o su equivalente en su país de origen
- Contar con el grado de maestría en temas de su especialidad.

Experiencia

- Tener como mínimo 15 años de experiencia laboral, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen, de los cuales al menos cinco (05) años correspondan al desempeño en cargo o funciones de Jefatura, Dirección o Gerencia de Proyectos, en el sector minero.
- Haber participado en la promoción o transacción de tres (03) proyectos mineros metálicos en el Perú o en el extranjero, cuya producción sea mayor o igual a 20 míl toneladas/día cada uno o una inversión no menor de US\$ 250 millones cada uno, en los últimos 10 años.

¹ Transacciones cerradas: Son todos los contratos de venta de acciones y/o propiedades mineras en diferentes modalidades que se hayan efectuado.







Ministerio de Economia y Finanzas.

Appinion de Riorovellon de la inversión de Enivada ingskieffielskisselse Pierskies

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

b.2) Respecto al Especialista financiero

Formación Académica

- Bachiller o su equivalente en su país de origen.
- Contar con grado de maestría en administración, economía offinanzas.

Experiencia

- Tener como mínimo 10 años de experiencia laboral contados a partir de la obtención del grado de bachiller, en evaluación económica – financiera en proyectos o consultorias.
- Debe acreditar participación como especialista en valorización o evaluación económica y financiera en al menos tres (03) proyectos mineros metálicos en el Perú o en el extranjero, en el marco de un proceso de compra/venta, cuya producción sea mayor o igual a 20 mil toneladas/día cada uno o con una inversión no menor de US\$ 250 millones cada uno, en los últimos 10 años.



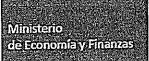












Aganda de Romazion de la Inversión Paveda: inger in the second sec

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

APENDICE Nº 2

DIRECTIVA N° 001-2012-PROINVERSION

"APLICACIÓN DE METODOLOGÍA DE VALUACION DE ACTIVOS, EMPRESAS Y PROYECTOS"











DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

DIRECTIVA N° 001-2012-PROINVERSIÓN

APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS DE VALUACIÓN DE ACTIVOS, EMPRESAS Y PROYECTOS

1. OBJETIVO

Fijar los criterios metodológicos para valuación de activos, empresas o proyectos, en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo Nº 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado.
- **2.2.** Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM.
- 2.3. Decreto Legislativo Nº 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Procesos Productivos y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 146-2008-EF y sus modificatorias.

3. ALCANCE

Las pautas de la presente Directiva son de aplicación para los Comités de PROINVERSIÓN, la Dirección de Promoción de Inversiones y Jefaturas de Proyectos.

WIE (e) CHANGE OF THE CONTROL OF THE

RESPONSABILIDAD

4.1. De la Jefatura de Estructuración Financiera

> Elaborar el informe de valuación y remitirlo a la Dirección de Promoción de Inversiones para su conformidad.

4.2. De la Dirección de Promoción de Inversiones

- Dar conformidad al informe de valuación.
- Elevar el expediente al Comité de PROINVERSIÓN que corresponda.

4.3. De los Comités de PROINVERSIÓN

> Evaluar el informe de valuación y recomendar el precio base o factor de competencia al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. METODOS DE VALUACIÓN

Los métodos de valuación aceptados serán, según corresponda:

5.1.1.FLUJO DE CAJA DESCONTADO (FCD)

Método que responde al criterio de "negocio en marcha" y relaciona el valor de un activo, empresa o proyecto con el valor presente de los flujos de caja esperados del mismo.



Pág 1 de 8



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Agencia de Promocion de la lityection Privatia

5.1.2. VALUACIÓN DE ACTIVOS (VA)

Método que consiste en la determinación del precio de mercado de cada activo, entendiéndose por éste al monto que se pueda obtener en efectivo en una transacción libre ejecutada inmediatamente y en las condiciones presentes tanto del activo, su estado y capacidad de uso, como del entorno y posibles demandantes.

5.1.3. MÉTODO COMPARATIVO (MC)

Método que estima el valor de un activo, empresa o proyecto considerando los precios de activos, empresas o proyectos "comparables" con respecto a variables tales como: ganancias, flujos de caja, valor en libros o ventas, u otras aplicables.

5.1.4.MÉTODOS BASADOS EN EL BALANCE (VALOR PATRIMONIAL)

Métodos que tratan de determinar el valor de la empresa estimando el valor de su patrimonio. Se considera que valor de la empresa radica fundamentalmente en su balance o en sus activos.

5.1.4.1. Valor contable

El valor contable de las acciones (también llamado valor en libros, patrimonio neto o fondos propios de la empresa), es el valor de los recursos propios que figuran en el balance (capital y reservas). Esta cantidad es también la diferencia entre el activo total y el pasivo exigible.

5.1.4.2. Valor contable ajustado o valor del activo neto real

Este método consigue salvar parcialmente el inconveniente que supone la aplicación de criterios exclusivamente contables en la valoración.

Cuando los valores de los activos y pasivos de ajustan a su valor de mercado, se obtiene el patrimonio neto ajustado.

5.1.4.3. Valor de liquidación

Es el valor de una empresa en caso se proceda a su liquidación, es decir, que se vendan sus activos y se cancelen sus deudas. Este valor se calcula deduciendo del patrimonio neto ajustado los gastos de liquidación del negocio (indemnizaciones a empleados, gastos fiscales y otros gastos propios de la liquidación).

5.1.4.4. Valor sustancial

El valor sustancial representa la inversión que debería efectuarse para constituir una empresa en idénticas condiciones a la que se está valorando. También puede definirse como el valor de reposición de los activos, bajo el supuesto de continuidad de la empresa, por oposición al valor de liquidación. Normalmente no se incluyen en el valor sustancial aquellos bienes que no se sirven para la explotación (terrenos no utilizados, participaciones en otras empresas, etc.).

Se suelen distinguir tres clases de valoración sustancial:















Ministerio

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

- Valor sustancial bruto: es el valor del activo a precio de mercado
- Valor sustancial neto o activo neto corregido: es el valor sustancial bruto menos el pasivo exigible. También se conoce como patrimonio neto ajustado.
- Valor sustancial bruto reducido: es el valor sustancial bruto menos el valor de la deuda sin coste.

5.1.5. OPCIONES REALES

Una opción real está presente en un proyecto de inversión cuando existe alguna posibilidad futura de actuación al conocerse la resolución de alguna incertidumbre actual. En consecuencia, la valoración de proyectos a través de la metodología de las opciones reales se basa en que la decisión de invertir puede ser alterada fuertemente por el grado de irreversibilidad, la incertidumbre asociada y el margen de maniobra del decisor, resultando finalmente en la opción de diferir, ampliar o abandonar el proyecto.

5.2. APLICACIÓN DE MÉTODOS

La aplicación de los métodos en cada caso se regirá por lo siguiente:

a. Para la determinación del Precio Base de las operaciones que cotizan en Bolsa:

Rueda de Bolsa

Precio de mercado

Subasta Bursátil

MC¹ o FCD o Métodos Contables

Oferta Pública de Venta

FCD

Oferta Pública de Compra

FCD

Oferta Pública de Adquisición FCD

b. Para la determinación del Precio Base o Factor de Competencia (mínimo o máximo) del resto de las operaciones:

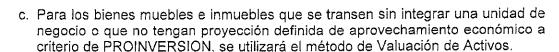
Empresa

FCD o Métodos Basados en Balance

Activo (Unidades de Negocio) FCD o Métodos Basados en Balance

Proyectos

FCD u Opciones Reales



- d. Para bienes o activos que carezcan de valor comercial a menos que se realicen inversiones que permitan agregarle valor, se podrá considerar un precio símbólico o mínimo como medio para atraer inversiones, las que podrán tener carácter obligatorio para el adjudicatario.
- e. No obstante, que el valor de reposición es una alternativa entre los métodos de valuación, éste debe ser aplicado en el contexto de la operación que se realice, debido a que su resultado es estático y poco representativo, mientras que el valor de una empresa o activo es un concepto dinámico.



a subastas bursátiles en la que i) esté involucrada una baja participación accionaria y ii) no sea factible ar con información completa para utilizar el método del flujo de caja descontado.

Pág.3 de 8



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Agencia de Promocion de la Inversión Privada

f. Con fines referenciales, cuando se utilice el método Flujo de Caja Descontado, se deberán efectuar complementariamente evaluaciones usando el método comparativo.

5.2.1.CRITERIOS PARA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE FLUJO DE CAJA DESCONTADO (FCD)

Para la aplicación del método FCD, como mínimo, se deberá:

- a. Elaborar proyecciones de los distintos flujos de ingresos y egresos, según consideraciones económicas y técnicas, considerando tasas de crecimiento calculadas o sustentadas, teniendo en cuenta proyectos de desarrollo definidos y potenciales y sin considerar efecto de financiamiento.
- b. Estimar inversiones mínimas necesarias que se requieran, sobre la base de un programa de inversiones proyectado.
- c. Determinar la tasa de descuento a utilizar, sobre la base de la situación actual de los mercados financieros nacionales e internacionales y los riesgos operacionales propios de la empresa, activo o proyecto y el nivel correspondiente del riesgo del país.
- Reflejar el régimen tributario pertinente de acuerdo al marco legal y las condiciones propias del proceso.
- e. Calcular el valor residual al cierre del horizonte explícito de las proyecciones.
- f. Efectuar el análisis de sensibilidad del valor de la empresa, activo o proyecto utilizando variables críticas en función a la naturaleza del negocio, activo o proyecto.

5.2.2.CRITERIOS PARA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE VALUACIÓN DE ACTIVOS (VA)

- a. Para la aplicación del método de Valuación de Activos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, usos y prácticas usuales en el mercado y otras disposiciones aplicables.
- b. Se considerará para cada uno de los activos, entre otros:
 - Características propias y de los materiales constituyentes, de ser el caso.
 - Antigüedad.
 - · Grado de conservación.
 - Situación legal
 - Cargas y gravámenes.
 - Ocupación y uso.
 - Otros factores con influencia económica significativa.
 - Ubicación y entorno, en caso de corresponder.
 - Contingencias, restricciones o limitaciones.











Ministerio de Economia y Sinanzes

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

c. Los valores unitarios, porcentaje de depreciación y coeficientes de castigo que se utilicen deberán contar con su sustentación razonable.

5.2.3. CRITERIOS PARA APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO (MC)

Para la utilización del método comparativo con fines de determinación de valores referenciales o precios base, en los casos señalados en el Numeral 5.2., se deberá cuidar de manera especial tanto la similitud de la empresa, proyecto y/o activo como la del entorno, efectuando un análisis de sustentación razonable.

Tanto para valuación como para verificación, se deberá seleccionar los indicadores financieros y técnicos más representativos para la empresa, activo o proyecto, tales como:

i. Indicadores de patrimonio:

Valor de Patrimonio de Mercado / Utilidad Neta = PER Dividendos / Valor de Patrimonio de Mercado (Valor del Patrimonio de Mercado + Intereses Minoritarios) / Flujo de Caja Neto



Valor de Patrimonio

de Mercado

Precio de mercado por acción * número de

acciones

Utilidad Neta

Utilidad Neta del Estado de Resultados

Precio de mercado por acción* número de acciones de inversión

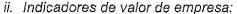
Intereses Minoritarios

Flujo de Caja Libre = Utilidad antes de Impuestos e Intereses (1 - Tasa Impositiva)

Flujo de Caja Neto

- (Gastos de Capital - Depreciación -Amortización) - Variación en Capital de

Trabajo No Efectivo



Valor de Empresa / Ventas Netas

Valor de Empresa / EBITDA

Valor de Empresa / EBIT

Valor de Empresa / Indicadores Técnicos

Dónde:

Valores del Patrimonio de mercado + interés Valor de Empresa

minoritarios +deuda financiera

Utilidades antes de intereses, impuestos, **EBITDA**

depreciación y amortización.

EBIT Utilidades antes de intereses e impuestos.

Indicadores específicos de acuerdo a la Indicadores Técnicos

naturaleza de cada actividad







DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

5.3. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE VALUACIÓN

5.3.1. MÉTODO FLUJO DE CAJA DESCONTADO:

- a. Resumen Ejecutivo.
- Descripción de la empresa, activo o proyecto.
- c. Valorización:
 - Metodología empleada.
 - Supuestos generales (costo de capital, tasa de crecimiento, apalancamiento financiero) y operacionales (demanda, precio, costos, depreciación y amortización, tratamiento tributario, capital de trabajo, inversiones, etc.).
 - Resultados obtenidos de la valuación en diferentes escenarios.
 - Análisis de sensibilidad.
 - Verificación y/o discusión de los resultados por aplicación del método comparativo.
 - Conclusiones.
- Recomendación específica de valor razonablemente sustentado.
- Anexos.

5.3.2. VALUACIÓN DE ACTIVOS:

- a. Resumen Ejecutivo.
- b. Objeto de valuación: identificación, ubicación, área o dimensiones, entorno y linderos, de corresponder.
- c. Descripción.
- d. Características o especificaciones técnicas.
- e. Estado de conservación.
- f. Antigüedad y depreciación.
- g. Derechos de propiedad.
- h. Cargas o gravámenes.
- i. Situación Legal.
- i. Informe de verificaciones físicas efectuadas.
- k. Metodología de valuación.
- Determinación del valor razonablemente sustentado.
- m. Conclusiones.
- n. Recomendaciones.
- o. Anexos.

5.3.3.MÉTODO COMPARATIVO:

- a. Resumen Ejecutivo.
- b. Descripción de la empresa, activo o proyecto.
- c. Selección sustentada de las empresas o transacciones comparables.











de a nversion Privati

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

- d. Análisis de las variables.
- e. Determinación de los múltiplos.
- f. Determinación del valor razonablemente sustentado.
- g. Conclusiones.
- h. Recomendaciones.
- i. Anexos.

5.3.4.MÉTODOS BASADOS EN EL BALANCE (VALOR PATRIMONIAL)

- a. Resumen Ejecutivo.
- b. Descripción de la empresa, activo o proyecto.
- c. Análisis
- d. Determinación del valor razonablemente sustentado.
- e. Conclusiones.
- Recomendaciones.
- g. Anexos.

5.3.5. OPCIONES REALES

- a. Resumen Ejecutivo.
- b. Descripción de la empresa, activo o proyecto.
- c. Determinación del valor razonablemente sustentado.
- d. Conclusiones.
- e. Recomendaciones.
- f. Anexos.

5.4. PRESENTACIÓN A LOS COMITÉS DE PROINVERSIÓN EL INFORME DE VALUACIÓN

El informe de valuación elaborado por la Jefatura de Estructuración Financiera o a través de terceros será presentado a la Dirección de Promoción de Inversiones para conformidad y elevación al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente.

El Comité de PROINVERSIÓN evaluará el informe y recomendará el Precio Base o el Factor de Competencia (mínimo o máximo, según corresponda) al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para su aprobación.

En el caso en que se requiera modificar la propuesta de Precio Base o el Factor de Competencia se debe de contar con la documentación sustentatoria de los cálculos, criterios y/o procedimientos aplicados para la determinación del referido "nuevo valor".











Ministerio de Economia y Finanzas

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

5.5. EXCEPCIÓN



Por excepción se podrán aplicar otras metodologías de valuación de acuerdo a la naturaleza de la operación, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Metodología empleada: marco teórico, sustento del uso de esta metodología y no otras metodologías descritas
- b. Supuestos generales de la valorización
- c. Fuentes de información primaria o secundaria documentada.
- d. Conclusiones y recomendaciones

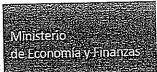
















APENDICE Nº 3

MEMORANDO Nº 05-2012-DPI/JEF

"LINEAMIENTOS DE PROINVERSION PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE DESCUENTO"









> 7gher

LINEAMIENTOS DE PROINVERSION PARA LA DETERMINACION DE LA TASA DE DESCUENTO

SEPTIEMBRE 2012



Elaborado por:

Equipo de Estructuración Financiera



Tabla de contenido OBJETIVOS Y FINALIDAD4 Objetivo General.......4 1.1 Finalidad 4 1.2 ALCANCE4 BASE LEGAL 4 3. ANTECEDENTES5 4. 5. Costo de Capital – Componentes de Formulación 6 Tasa Libre de Riesgo6 6.1.1 Prima por Riesgo de Mercado......9 6.1.2 Prima por Riesgo País10 6.1.3 Beta......12 6.1.4 6.2 6.2.1



ANEXOS 19

1. OBJETIVOS Y FINALIDAD

1.1 Objetivo General

Establecer los principios y criterios para la determinación de la Tasa de Descuento en los proyectos a cargo de PROINVERSION, ya sean a título oneroso, gratuito o cofinanciado por el Estado.

1.2 Finalidad

Contribuir a mejorar la evaluación económica y financiera de los proyectos a cargo de PROINVERSION.

2. ALCANCE

- Aplicación obligatoria por parte de los Asesores Financieros de PROINVERSION y Asesores Externos.
- La aplicación de los lineamientos serán coordinados entre asesores internos y externos, y en el caso de variación a los lineamientos, por parte de los asesores externos, debido a condiciones específicas o particulares del proyecto que meritúe dicha variación, éstas deberán ser sustentadas ampliamente por el Asesor Externo.
- Será responsabilidad del asesor financiero, velar por el cumplimiento de los presentes lineamientos y ante su no aplicación parcial o total, deberá estar sustentado técnicamente.

3. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Legislativo N° 1012 de fecha 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. Esta norma fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, de fecha 9 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.



4. ANTECEDENTES

- En cumplimiento de las citadas normas, PROINVERSION, a través de sus asesores internos y/o externos, ha venido diseñando los Contratos de Concesión, los mismos que necesitan contar con un modelo económico financiero en Excel donde se proyecten los flujos de tasa de inversión, operación y financiamiento y se calcule una tasa de descuento apropiada para el nivel de riesgo del proyecto.
- Mediante Memorándum N° 142-2010-DAT/PROINVERSIÓN de fecha 12 de noviembre de 2010 se establecieron las pautas internas que permitan una adecuada determinación de la tasa de descuento en el proceso de promoción de la inversión privada por iniciativa estatal e iniciativas privadas que conduce PROINVERSIÓN.
- Mediante Memorando N° 206-2012/DPI de fecha 9 de agosto de 2012, en atención a las recomendaciones contenidas en el Oficio N° 01186-2012-CG/DC¹ de fecha 07 de agosto de 2012, se solicitó la elaboración de una propuesta de metodología para el cálculo de la tasa de descuento.

5. ELEMENTOS CONCEPTUALES

La utilización del tipo de tasa de descuento estará en función del flujo de caja que se desea descontar. Así, si el flujo de caja es el económico, la tasa de descuento será el Costo Promedio Ponderado de Capital - CPPC (Weighted Average Cost of Capital - WACC); de otro lado, si el flujo de caja es el financiero, la tasa de descuento será el Costo de Capital del Accionista (Ke) estimado con el Modelo de Valoración Activos de Capital (Capital Asset Pricing Model - CAPM). Cabe precisar que esta mención se encuentra desarrollada en los Lineamientos para la Evaluación de Proyectos² y ambas aplicaciones corresponden a evaluaciones financieras de los proyectos.

El Modelo de Valoración Activos de Capital (Capital Asset Pricing Model – CAPM) relaciona la prima del rendimiento de un activo sobre la tasa libre de riesgo y la prima del rendimiento de mercado sobre la tasa libre de riesgo y supone lo siguiente:

- Los activos en la economía son cuantificables
- Los activos en la economía son perfectamente divisibles
- Existe liquidez en la negociación de los activos
- No existen costos de transacción
- La tasa libre de riesgo para inversiones y préstamos es la misma
- No existen asimetrías de información entre los inversionistas
- Los inversionistas tienen las mismas expectativas sobre los retornos futuros de los activos

² Documento interno de consulta y guía de PROINVERSIÓN.



¹ Referido al Concurso de Proyectos integrales para la Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío ilo – Tacna – La Concordia.

A pesar de que varios de estos supuestos no se cumplen, algunos autores han confirmado los resultados del CAPM, mientras que otros han logrado lo contrario. Por lo tanto, existe controversia sobre su idoneidad; sin embargo, metodológicamente es aceptado mayoritariamente.

La formación del Costo Promedio Ponderado del Capital (CPPC), estimado sobre la base del Modelo de Valoración de Activos de Capital (Capital Asset Pricing Model - CAPM) será:

$$CPPC = \frac{D}{D+E}(1-t)r_d + \frac{E}{D+E} \big[r_f + \beta \big(r_m - r_f \big) + r_{pais} \big]$$

Donde

D/(D+E): peso ponderado de la deuda de largo plazo

E/(D+E): peso ponderado del capital propio

r : tasa libre de riesgo

 r_m : tasa de retorno del mercado r_{pols} : prima de riesgo del país

r_d: costo de la deuda
 t: Tasa impositiva en Perú (impuesto a la renta)
 β: Beta apaiancado medida del riesgo de la inversión

 $\beta = \beta_{na} \left[1 + (1-t) \frac{D}{E} \right]$

 $oldsymbol{eta}$ na : beta no apalancado de la industria

D/E : ratio deuda de largo plazo - capital

La utilización del WACC (CPPC) o del CAPM estará en función del tipo de evaluación financiera que realice el Asesor Financiero. No obstante, se establecen los lineamientos principales a considerar en la formación de las tasas de descuento.

6. COMPONENTES DE LA TASA DE DESCUENTO

6.1 Costo de Capital - Componentes de Formulación

6.1.1 Tasa Libre de Riesgo

Definición

El Retorno de los Bonos Soberanos es usualmente propuesto como una aproximación a la Tasa Libre de Riesgo. El rendimiento de estos instrumentos financieros es calculado hasta el momento en que maduran o son redimidos,



cuya característica principal es que no presenta riesgo de incumplimiento ni riesgo de reinversión³. En ese sentido, los instrumentos del Tesoro de Estados Unidos de América resultan los más apropiados para considerar la tasa libre de riesgo, en la medida que sus instrumentos son considerados libres de riesgo de incumplimiento de pago y por tener una mayor liquidez y amplia gama de instrumentos de diferentes vencimientos actualmente en circulación.

Teóricamente, el instrumento que mejor reflejaría la tasa libre de riesgo son los rendimientos de los Treasury Bills (T-Bills), debido a que además de no tener riesgo de incumplimiento, su corto plazo de vencimiento (hasta un año) hace que los precios de estos instrumentos sean relativamente estables⁴, pudiendo ser incorporado las expectativas inflacionarias de corto plazo. No obstante, los rendimientos de los Treasury Bonds (T-Bonds), bonos de mediano y largo plazo, presentan una mayor estabilidad en el largo plazo por la naturaleza de sus activos cuyos vencimientos están establecidos para 5, 10 y 30 años; asimismo, el período de sus vencimientos sí estarían mejor vinculados a los horizontes de evaluación de los proyectos.

Algunos autores sugieren que se use el rendimiento de la Notas del Tesoro Americano con aproximadamente de 3 a 5 años de madurez. Sin embargo, este enfoque presenta dos problemas; el primero, es que se encuentran afectados por factores de corto plazo, mientras que los rendimientos de las acciones, se encuentran influenciadas por decisiones de inversión de largo plazo; el segundo, es que las expectativas de inflación en instrumentos financieros de corto plazo son muy diferentes a las que se tienen para el caso de decisiones de inversión tomadas con un horizonte de largo plazo, como sucede en el caso de las acciones.

Existe consenso en considerar como tasa libre de riesgo al rendimiento ofrecido por los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos (T-Bonds). Según Fuertes e Intuye⁵ (2006) desde una perspectiva de mercado, y desde el punto de vista académico, es consistente plantear el uso de los T-Bonds que ofrece la Reserva Federal de los Estados Unidos debido a que ha tenido "un amplio mercado, profundo y líquido" para el caso de países de América Latina.

Por lo expuesto, se considera que para los efectos del presente, es recomendable utilizar como tasa libre de riesgo los retornos de los Treasury Bonds (T-Bonds) del Tesoro de los Estados Unidos de América.

³ Ver Damodaran (2002: 155)

⁴ Ver Brealey y Myers (2000: 154)

Ver "Tasa Libre de Riesgo y Prima por Riesgo de Mercado en el Modelo CAPM. Una aproximación para el mercado peruano". Documentos de investigación Aplicada. Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Por lo general, el período de las concesiones en América Latina fluctúa entre 20 a 30 años, por lo cual dicho período debería tener consideración al momento de elegir los T-Bonds correspondientes. En ese sentido, resultaría adecuado utilizar los T-Bonds con vencimiento a 30 años. No obstante, muchos son comprados por el Gobierno de los Estados Unidos de América antes de su vencimiento, por consiguiente, en la práctica no es posible estimar sus rendimientos al término de los 30 años. Un recurso que utilizan las agencias es utilizar los rendimientos de los Bonos a 10 años y les incorporan una compensación entre 0.2% y 0.3%, si el período que se está evaluando es de 25 a 30 años⁵.

Se propone estimar la tasa libre de riesgo utilizando períodos extensos con la finalidad de reducir la volatilidad de los rendimientos durante el período de vigencia de los activos. Tradicionalmente, se utiliza el rendimiento de los Bonos del Tesoro Americano a partir del año 1928, se utiliza un período largo de tiempo con la finalidad de minimizar la volatilidad que puede haber presentado. Al respecto, la página web del profesor Aswath Damodaran⁷ya presenta estos resultados, siendo su acceso público y con una actualización continua.

Por otro lado, debe considerarse la utilización de promedios aritméticos o geométricos, debido a que no existe una regla específica. Al respecto, autores como Ross et. al (1999)⁸ y Brealey et.al (2006)⁹, sostienen que si el coste de capital se estima sobre la base de rentabilidades o primas de riesgo históricas, es recomendable emplear medias aritméticas, y no geométricas porque en caso contrario, se corre el riesgo de que el inversionista obtenga una menor rentabilidad por su inversión. Chisari et. al (1999), sostiene que si se trata de predecir el futuro, la media aritmética es la medida insesgada del valor esperado de un número repetido de observaciones de una variable aleatoria.

Por lo expuesto, se considera que para efectos del presente, es recomendable utilizar el promedio aritmético de los retornos de los Bonos del Tesoro Americano a 10 años correspondientes al período 1928 hasta el año en que se esté realizando la evaluación del proyecto.

Fuente de Información

Las fuentes de información son diversas y la mayoría de ellas públicas en sus respectivas páginas web.

⁹ Ver "Principios de Finanzas Corporativas". Mc Graw Hill, México.



⁶ Ver Pedell, B (2006) Regulatory Risk and the Cost of Capital. Ed. Springer.

⁷ Ver: http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/

⁸ Ver "Finanzas Corporativas". Mc Graw Hill. México.

La información de los rendimientos de los T-Bonds del Tesoro Americano a 10 años puede ser obtenido en la siguiente dirección electrónica: http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/

6.1.2 Prima por Riesgo de Mercado

De	fin	ic	iń	۲
IJς	111	,,	ıv	Ι,

La prima por riesgo refleja el retorno adicional que esperan los inversores por invertir en proyectos con mayor nivel de riesgo que la tasa libre de riesgo. Al respecto no existe consenso sobre la magnitud de la prima ni la manera de calcularla. Pablo Fernández señala que la recomendación de prima de mercado de 100 libros de valoración y finanzas publicados entre 1979 y 2008 oscila entre el 3% y 10%¹⁰.

No obstante, por la su aplicación, experiencia y practicidad, la prima de riesgo puede ser calculada deduciendo la tasa libre de riesgo a los retornos esperados en los portafolios de mercado. Esta prima refleja el riesgo sistemático del mercado.

El problema central para estimar la prima de riesgo de mercado es que el portafolio completo de mercado de todos los activos no puede ser observado. Ante esta restricción, puede ser aproximado mediante los índices bursátiles, entre ellos Standar&Poor's 500, con el cual la prima de mercado se obtiene como la diferencia entre la Tasa Libre de Riesgo y el retorno de los índices Standar&Poor's 500, tal como lo plantea Aswath Damodaran¹¹.

Para mantener consistencia, dicha prima debe ser estimada considerando el mismo activo y tasa seleccionada en la determinación de la tasa libre de riesgo; así como similar período de tiempo y similar tipo de promedio (aritmético o geométrico).

Por lo expuesto, se considera que para los efectos del presente, es recomendable utilizar como prima de riésgo de mercado el diferencial entre los retornos de los Treasury Bonds (T-Bonds) del Tesoro de los Estados Unidos de América y los retornos del Indice S&P 500.

Determinación del período

Como se mencionó anteriormente y tal como recomienda Sergio Bravo señalando que si se utiliza los T-Bills o los T-Bonds como tasas libres de riesgo

11 http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/



¹⁰ Ver "La Prima de Riesgo de Mercado según 100 Libros". IESE Business School – Universidad de Navarra

también deberá utilizarse la misma tasa para el cálculo de la prima de mercado y con el mismo horizonte temporal elegido¹².

En ese sentido, en el lineamiento correspondiente a tasa libre de riesgo se propuso su estimación utilizando períodos extensos con la finalidad de reducir la volatilidad de los rendimientos durante el período de vigencia de los activos, utilizando para ello el período a partir del año 1928 hasta el año en que se efectúa la evaluación.

Por lo expuesto, se considera que para efectos del presente, es recomendable utilizar el promedio aritmético de los rendimientos anuales del Índice S&P 500, desde 1928 hasta el año en qué se esté realizando la evaluación del proyecto.

Fuente de Información

Las fuentes de información son diversas y las agencias que las proveen publican dicha información en sus respectivas páginas web.

La información de los rendimientos de los T-Bonds del Tesoro Americano a 10 años puede ser obtenido, entre otras, de la siguiente dirección electrónica: http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/

La ventaja de elegir esta página es que se encuentra ampliamente desarrollada acorde con la propuesta de lineamiento y con base en información amplia de empresas y sectores.

6.1.3 Prima por Riesgo País

Definíción

En países emergentes, los cálculos para la estimación de la tasa de descuento revisten una complicación adicional, debido a que existe la percepción de un riesgo adicional que configura el RIESGO PAÍS. Esta percepción exige un mayor retorno de su inversión; por lo tanto, es necesario incorporar una prima por el RIESGO PAÍS.

Este riesgo influye de manera importante, en la toma de decisiones porque incide en el costo de financiamiento en los mercados internacionales al reflejar la posibilidad de pérdida por eventos económicos, políticos y sociales específicos de cada país. Un mayor riesgo-país indica un entorno menos



¹² Ver "Teoría Financiera y Costo de Capital". ESAN:2008

seguro para los inversionistas, por lo que exigiría un rendimiento mayor al que ofrecen otras alternativas relativamente menos riesgosas.

De forma intuitiva la Prima de Riesgo País resultaría de la diferencia entre los retornos exigidos en un proyecto en un país emergente con respecto al exigido en un país desarrollado, sustentado en el hecho que los países emergentes afrontan problemas de debilidad institucional, inestabilidad macroeconómica e inseguridad jurídica. En ese sentido, la medida de Riesgo País más aceptada es la diferencia entre el rendimiento al vencimiento entre los bonos soberanos del país emergente cotizados en los mercados de capitales desarrollados y el rendimiento al vencimiento de los bonos del tesoro americano con un plazo de vencimiento similar.

El índice Emerging Markets Bond Index Plus (EMBI+) mide el grado de riesgo que representa un país para las inversiones extranjeras; dicha medición es efectuada por J.P. Morgan analizando el rendimiento de los instrumentos de la deuda en países emergentes como son las economías latinoamericanas.

El EMBI+ mide al riesgo país como la diferencia entre las tasas que pagan los bonos del Tesoro de los Estados Unidos y las que pagan los bonos del respectivo país. Se utiliza la tasa de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América como base, ya que se asume que es la de menor riesgo en el mercado.

Respecto, a la incorporación de la prima por riesgo país en el costo de capital, es una práctica usual agregar esta prima en el modelo. Este esquema utilizado por Estache et al (2004)¹³, Sirtaine et al (2005)¹⁴, Chisari et al (1999)¹⁵, Camacho (2004)¹⁶ entre otros, parte del supuesto que todas las empresas en el mercado están igualmente expuestas al riesgo país. Así, la ecuación del costo de capital queda definida de la siguiente manera:

$$Ke = r_f + \beta(r_m - r_f) + r_{pals}$$

Donde:

Ke : costo de capital
 r_f : tasa libre de riesgo
 β : factor beta

r_m : tasa de retorno de mercado r_{m/s} : prima por riesgo país

^{16 &}quot;Cost of capital of regulated industries in Brazil". BNDES, June 2005, Online at http://mpra.ub.uni-muenchen.de/5396/



^{13 &}quot;Are returns to Public-Private Infrastructure Partnerships in Developing Countries Consistent with Risks since the Aslan Crisis" Policy Research Working Paper, N° 2970. Washington, D.C.: World Bank.

^{14 &}quot;How Profitable Are Infraestructura Concessions in Latin America?. Empirical Evidence and Regulatory Implications" Trend and Policy Options N° 2. January 2005.

^{15 &}quot;El Costo de Capital en Empresas Reguladas: Incentivos y Metodología" Desarrollo Económico. Vol. 38 N° 152 (enero-

Por lo expuesto, se considera que para los efectos del presente, es recomendable utilizar como prima de riesgo país el índice Emerging Markets Bond Index Plus (EMBI+).

Determinación del período

La tendencia del riesgo país, para el caso peruano, es un constante descenso con algunos altibajos temporales.

No existe una regla para definir el período histórico que se considere aplicable; no obstante, por tratarse de proyectos de largo plazo y por tener como antecedente el descenso constante del índice en mención, resulta recomendable asumir un período de análisis de 5 años.

Por lo expuesto, se considera que para efectos del presente, es recomendable utilizar el promedio aritmético de los índices mensuales Emerging Markets Bond Index Plus (EMBI+) para los últimos 5 años.

Fuente de información

La fuente de información principal es la página web del Banco Central de Reserva del Perú, cuya dirección electrónica es la siguiente: http://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/cuadros-de-la-nota-semanal.html

6.1.4 Beta

Definición

El factor beta refleja el riesgo sistemático específico del sector o empresa con respecto al riesgo de mercado. Asimismo, se puede mostrar que el factor beta de una cartera puede ser la suma de los valores de los betas del valor individual, ponderados por la proporción de cada valor en la cartera, o:

$$\beta_P = x_1 \beta_1 + x_2 \beta_2 + \dots + x_n \beta_n$$

Donde:

Xi : proporción de valor de mercado de la cartera representado por el valor i

n : número de valores de Betas.

Así, el riesgo sistemático de una cartera es el promedio ponderado del valor de mercado del riesgo sistemático de los valores individuales. El factor Beta muestra la sensibilidad de la rentabilidad de un titulo frente a la variación del



mercado. Si el β de una acción es igual a 1 tendrá una perfecta correlación con el mercado, mientras que si es 0 no guardará la mínima correlación.

El cálculo consiste en determinar la pendiente determinada por la covarianza del título y mercado entre la varianza del mercado. No obstante, los principales servicios financieros varían en su cálculo por la selección del período de evaluación.

Alexander et al (1996)¹⁷ sostiene que son cinco factores que deberían considerarse para homogenizar los riesgos que enfrentan las diferentes empresas y que inciden en el valor del beta, entre ellos, la propiedad, el régimen regulatorio¹⁸, el nivel de competencia del mercado, la estructura de la industria y el grado de diversificación de la operación.

En Alexander et al (1999)¹⁹ se seleccionaron betas para el sector de infraestructura de transporte y las clasificaron según el régimen regulatorio. Es decir, distinguieron entre régimen regulatorio alto (price cap), mediano (hibrido) y bajos poder de incentivos (tasa de retorno).

Valores de beta del activo por tipo de regulación y sector según Alexander et al. (1999)

Incentivos	Aeropuertos	Buses	Ferrocardi	Carreteras	Otros*	Todos
Altos Tamaño de Muestra	0,69	0,84 (1)	0,52 (2)	0,31 (2)	0,24	0,44 (12)
Medios Tamaño de Muestra	0,56 (3)			0,15 (1)		0,46 (4)
Bajos		0,52	0,35		0,80	0,40
Tamaño de Muestra	1 1	(2)	(27)		(3)	(32)
Total	0,61	0,69	0,38	0,25	0,45	0,42
Tameño de Muestra	(5)	(3)	(29)	(3)	(8)	(48)

Fuente: Alexander et. al (1999).

Regimenes regulatorios por países según Alexander et al. (1999)

incentivos	Aeropuertos	Buses	Ferrocarril	Carreteras	Tuneles	Otros**
Altos	Reino Unido	Singapure	Reino Unido	Australla		Reino Unido
	Australia					
Medios	Italia	Reino Unido (Londrés)	Australia	ltəlia		
	Dinamarca	Austrelia (Sidney)				
	Auslda					
Bajos		Hong Kong	Argentina		Hong Kong	
			Estados Unidos			
			Japón			

^{**} National Express, Stagecoach Holdings, Go-Ahead Group, First Group, Eurotunnel Group.

Alexander, I. Estache, A y Oliveri, A. (1999) "A Few Things Transport Regulators Should Know About Risk and The Cost of Capital". Policy Research Working Paper. The World Bank.



^{*} Reino Unido: National Express, Stagecoach Holdings, Go-Ahead Group, First Group, Eurotunnel Group. Hong Kong: Hong Kong Ferry, CroosharbourTúnel, New World infrastructure. Italia: Infratil International, España: ESA.

¹⁷ Alexander, I, Mayer C. y Weeds, H. "Regulatory Structure and Risk and infrastructure Firm: A International Comparison, Banco Mundial, (1996).

¹⁸ Este punto se analiza más adelante en la sección de riesgo regulatorio.

Debido a que en PROINVERSIÓN se realizan evaluaciones financieras a los proyectos es necesario ajustar el beta seleccionado a la relación deuda-capital y a las condiciones tributarias del país o del proyecto. En tal sentido, los betas calculados para empresas comparables reflejan el riesgo asociado a la naturaleza de cada negocio, la estructura la deuda-capital y condiciones tributarias del país de origen de las empresas seleccionadas, por lo que deberá efectuarse el ajuste debido.

Para ello, se deberá desapalancar el beta y luego apalancarlo de acuerdo a la relación deuda-capital y efectos tributarios de la empresa o proyecto en particular mediante la siguiente fórmula:

$$\beta_{\text{desapalancada}} = \frac{\beta_{\text{apalancada}}}{\left(1 + (1 - T) \cdot \frac{D}{E}\right)}$$

Donde:

T : Tasa impositiva

D/E : Ratio deuda de largo plazo – capital

Fuentes de Información

Diferentes servicios de información financiera estiman el valor de los betas para las acciones. Entre ellas destacan Barra, Value Line, Bloomberg, Standard & Poor's, Ibbotson Associates, Morningstar, Reuters y Merrill Lynch.

Cabe mencionar que el uso de diferentes fuentes para estimar el beta podría significar que por ejemplo, un mismo aeropuerto tenga por lo menos dos o más betas distintos de manera simultánea²⁰.

Damodaran presenta los betas de diversos sectores con amplia información; no obstante, en muchos casos éstos se encuentran a nivel muy agregado por lo que es recomendable la verificación previa de las empresas que las componen a fin de filtrar empresas que sean similares o acordes con el proyecto en evaluación.

Si la selección de empresas que componen el sector presentado en Damodaran no es representativa para el proyecto, se pude optar por otros servicios financieros, entre ellos, Bloomberg cuya principal ventaja que ofrece es que permite ajustar el período de la estimación y el índice de la Bolsa de Valores con respecto al cual se va estimar el beta. Así por ejemplo, para el aeropuerto de Auckland se podría estimar el Beta correspondiente a 2 años



²⁰ Ver : http://finance.vahoo.com/g/ks?s=PAC . Fecha de Ingreso: 02 de mayo de 2007.

de antigüedad con una frecuencia semanal y con respecto al S&P 500, en el sistema Bloomberg.

Adicionalmente, el servicio Bloomberg estima el beta de las acciones para cada uno de las Bolsas donde la empresa cotiza. Por ejemplo, en el caso del Aeropuerto Auckland, el servicio Bloomberg estima tres diferentes betas, las cuales corresponden a los mercados de valores de Autralia, Nueva Zelanda y Gran Bretaña; similar situación se presenta para los casos del Aeropuerto Copenhague y del Grupo Aeroportuario del Sureste. En los casos donde se reporta más de una beta por empresa concesionaria, lo recomendable es estimar un beta ponderado. Para ello, los betas se pueden ponderar por el número de acciones que se están cotizando en cada una de las Bolsas de Valores donde la empresa concesionaria ha emitido acciones.

En el caso que la evaluación establezca un régimen regulatorio de tarifa máxima, entonces, sólo se seleccionaran betas de empresas reguladas por este esquema.

6.2 Costo Promedio Ponderado de Capital-Componentes de Formulación

6.2.1 Estructura Deuda/Capital

Definición

En el caso de proyectos Greenfield, lo usual es utilizar "estructura deudacapital objetivo" que se obtiene del benchmarking, que se realiza con empresas similares al proyecto que se está evaluando.

Con respecto al tipo de deuda que se debe incluir en la medición de la estructura deuda-capital, existe cierta controversia. No obstante, tradicionalmente, se ha considerado deuda de largo plazo en la medición de este ratio, considerando que el costo de capital es un rendimiento de largo plazo.

Fuentes de Información

La información de la estructura deuda-capital será tomada del servicio Bloomberg o en su defecto de la página web de Damodaran (él cual, utiliza como fuente Bloomberg).



6.2.2 Costo de la Deuda

Estimación de Costo de la Deuda por Modelo CAPM

En el caso de PROINVERSION, para estimar el costo de la deuda se utilizará el modelo CAPM. Para ello, se utilizará la ecuación (1'):

Costo de la Deuda =
$$r_f + \beta_{Devda} (r_m - r_f) + r_{pals}$$
 (1'

Si se asume que el valor de la β Deuda = 0, entonces el costo de la deuda sería igual a:

Costo de la Deuda =
$$r_f + r_{pals}$$
 (2')

La ecuación (2') hace referencia al costo promedio de la deuda para las empresas que operan en Perú. Es decir, se puede entender como un precio de referencia, alrededor del cual fluctuará el costo de endeudamiento para las empresas peruanas. Esta forma de estimar el costo de deuda es utilizada por la Banca de Inversión para establecer tasas de Interés en proyectos de inversión tipo Project Finance.

La expresión (2') es recomendada y utilizada por Estache et al. (2004)²¹ para el caso de países emergentes. Similar metodología se encuentra en Alexander, Estache y Oliveri²² (1999).

Asimismo, la experiencia internacional aeroportuaria corrobora lo que señalan los autores antes mencionados. En Hutson y Kearney²³ (2005), el costo de la deuda para la Autoridad del Aeropuerto de Dublín es medido como la tasa libre de riesgo más un premio por deuda o de riesgo.

De manera similar, la Competition Commission²⁴ (2002) del Reino Unido plantea que el costo de deuda debe ser calculado como la tasa libre de riesgo, usualmente aproximada por la tasa de mediano o largo plazo de los bonos del gobierno, más un premio por riesgo de deuda, el cual es típicamente establecido en función del sector al que pertenece la compañía. Este procedimiento se aplicó en el caso del aeropuerto del Manchester.

Estache y Pinglo²⁵ (2004) y Sirtaine, Pinglo, Guash y Foster²⁶ (2005) proponen agregar a la tasa libre y al premio por riesgo país, la prima riesgo por "emisión corporativa", la cual, en opinión de estos autores sería de 200 puntos básicos.

²⁵Ver "Are Returns to Private Infrastructure in Developing Countries Consistent with Risks since the Asian Crisis", Working Paper.Banco Mundial.



²¹Op. Clt. Pág N° 23.

²²Ver "A Few Things Transport Regulators Should Know About Risk and The Cost of Capital". Banco Mundial.

²³Ver "Dublín Airport Authority's Cost of Capital". Report to the Comisión for Aviation Regulation.

 $^{^{24}}$ Ver "Manchester Airport PLC: A report on the economic regulation of Manchester Airport PLC".

En el proceso de estructuración del proyecto se aplicará la siguiente formula:

Costo de la Deuda =
$$r_f + r_{pals} + 200$$
 (2")

La ventaja de esta ecuación es el carácter prospectivo que tiene, por la características intrínsecas de sus componentes.

No obstante, este resultado deberá ser comparado con los costos de deuda que ofrecen las entidades financiadoras, con la finalidad de eliminar las distorsiones que pudieran afectar la estimación final del costo de deuda.

Fuentes de Información

De esta forma, un método propuesto de estimación del costo de la deuda consideraría:

- La tasa libre de riesgo sería el rendimiento de los bonos del tesoro americano a 10 años, desde el año 1928. Como en el caso anterior, este rendimiento se obtendrá de la página web de Damodaran.
- La prima de riesgo país sería el EMBI+ Perú, calculado como el promedio del año. Como en el caso anterior, este rendimiento se obtendrá de la página web del Banco Central de Reserva del Perú.

Es importante destacar que el costo de la deuda es neto de impuesto, pues la tasa de interés r se multiplica por 1 menos la tasa de impuestos corporativa (T). Los gastos por intereses sobre la deuda se deducen de las ganancias sobre las cuales se calcula el impuesto a las ganancias de la sociedad concesionaria; esto reduce el monto de los impuestos reales pagados por la empresa.

Un pago de impuestos menor implica un mayor flujo de fondos disponible, si se compara con una empresa idéntica pero financiada con capital accionario. Este beneficio sobre el flujo de fondos se denomina "escudo impositivo" de la financiación. El beneficio del escudo implica que el costo efectivo de la deuda financiera de la empresa es menor.

El benchmark que se aplique deberá incluir información de distintas fuentes de financiamiento en cuanto a productos y plazos a fin de mantener la coherencia de la estimación.



7. CONCLUSIONES

- La tasa libre de riesgo y el retorno de mercado deben calcularse sobre un mismo horizonte de tiempo.
- La cifra que se utilice como representación de la tasa libre de riesgo debe ser la misma que se utilice para calcular la prima de riesgo de mercado.
- La prima de riesgo país debe ser tomado como el índice EMBI.
- El Beta debe obtenerse de los servicios financieros públicos y deberá ser desapalancado previamente y luego apalancado con relación deuda-capital y tasa impositiva para el proyecto.
- La relación deuda-capital deberá ser obtenida como comparación con proyectos o empresas similares.
- El costo de deuda deberá calcularse con el modelo CAPM o a través de información de las entidades financiadoras.
- Cualquier otra metodología o variación a la propuesta deberá ser sustentada debidamente por el Asesor Financiero de PROINVERSIÓN o externo.
- En los casos de proyectos que estén sujetos a regulación tarifaria se evaluará la inclusión de una prima de riesgo regulatorio, cuyas consideraciones se detallan en el anexo.



ANEXOS

Prima por Riesgo Regulatorio

La prima por riesgo regulatorio es determinante en el riesgo del inversionista en concesiones de servicios públicos. El marco regulatorio puede incrementar el riesgo del negocio. La Corte Suprema de los Estados Unidos en el año 1989 estableció que el riesgo regulatorio es una clase especial de riesgo que debe ser reconocida por los Reguladores cuando se establece el costo de capital de la empresa regulada.

El riesgo regulatorio generalmente está asociado con la calidad y consistencia de la aplicación del marco regulatorio. Los inversionistas consideran diferentes variables al momento de evaluar la existencia de este riesgo, tales como: tasa de retorno autorizada y la oportunidad obtener el retorno prometido, estructura de capital, la amplitud del período regulatorio, la inclusión o exclusión de trabajos de construcción en progreso, impuestos, mandatos legales y judiciales, y los márgenes de ganancia que obtendrá el Concesionario son algunas de las variables que se consideran.

No obstante, una de las principales limitaciones que se presentan es medir la prima por riesgo regulatorio. Una forma usada en la práctica para aproximar el riesgo regulatorio es mediante la comparación de las betas de empresas sujetas a esquemas de regulación distintos.

De esta forma, se espera que el riesgo regulatorio sea mayor bajo regímenes regulatorios de precios tope (price caps) que bajo regulación de tasa de retorno.

Bajo precios tope, dado que las tarifas se fijan para un período determinado, la rentabilidad del operador se puede ver afectada ante cambios de los parámetros considerados para el período de aplicación. Mientras que, en otro extremo, bajo tasa de retorno, la rentabilidad del operador está asegurada, porque precisamente éste tipo de regulación busca garantizarla. Con regulación por price caps, el Regulador tiene un mayor margen de discrecionalidad para afectar la rentabilidad del operador

Este enfoque ha sido propuesto en diversos estudios, Alexander et.al (1996)²⁷ del Banco Mundial y Camacho (2004)²⁸ del BNDES, entre otros; y utilizado en la práctica regulatoria, por ejemplo, en la industria eléctrica en Brasil (ANEEL, 2003²⁹) y en concesión de carreteras en Brasil (ANTT, 2006³⁰), así como en la regulación tarifaria de puertos y aeropuertos en Perú (OSITRAN 2008 y 2009).

28 Op. Cit. Pág. N° 23

29 "Estructure e Custo de Capital na Revisão Tarifaria. Análise de Proposta de ANEEL"

^{30 &}quot;Análise da TIR para a segunda etapa do Programa de Concessões de Rodovias Federais" Nota Técnica N°030/SUREF/2006.



^{27 &}quot;Regulatory Structure and Risk and Infrastructure Firms". Policy Research Working Paper 1698. The World Bank.

Estache et.at³¹(2004), consideran que el valor del beta representa la correlación entre el riesgo de la empresa y el riesgo de mercado, pero que se encuentra afectada por el régimen regulatorio. Sobre el particular señalan lo siguiente:

"[...] La estimación del costo de capital propio generalmente se basa en la adaptación del Modelo de Valuación de Activos Financieros (CAPM) con el fin de reflejar algunas de las realidades de las economías en desarrollo. Simplificando un poco, es la suma de tres componentes: los primeros dos son los mismos que en los países desarrollados (la tasa de retorno para un activo sin riesgos y la tasa de riesgo cobrada para una determinada empresa o sector, que refleja la calidad de la reestructuración o regulación) y el tercero es el riesgo específico del país (CR):

$$re = rf + \beta e (rm - rf) + CR$$

donde rf representa el rendimiento de un activo sin riesgos, rm es el rendimiento de un cartera diversificada en país desarrollado, y la diferencia (rm-rf) constituye el riesgo sistemático del mercado o riesgo no diversificable y 6e representa la correlación entre el riesgo de la empresa y el riesgo de mercado, está afectada por el régimen regulatorio [...]."

Alexander et a (1996)³², clasificaron distintas compañías reguladas según el esquema regulatorio aplicado y estimaron las diferencias de las Betas. En esa línea, en el casos brasileros citados se adicionó un componente de riesgo regulatorio (medido como la diferencia entre los Beta bajo price cap y bajo tasa de retorno) al beta utilizado en al fórmula del costo de patrimonio. Esto es equivalente a adicionar al costo del patrimonio un componente de riesgo regulatorio.

En este enfoque el riesgo regulatorio es sistemático y depende del tipo de régimen regulatorio que se esta implementando y el período de revisión tarifaria.

Matemáticamente, la prima por riesgo regulatorio se podría estimar de la siguiente forma:

$$r_{reg} = (\beta_{GB} - \beta_{USA}) \times (E(r_m) - r_f)$$
 (1)

Donde:

 β GB: Beta con "Alto Poder de Incentivos" o "price cap" β USA: Beta con "Bajo Poder de Incentivos" o "tasa de retorno" E(rm) - rf: Prima de riesgo de mercado

Es decir, este modelo plantea que existe una diferencia entre el valor de las betas de price cap y las de tasa de retorno, que es mayor que cero. Tal y como lo presenta la ecuación (2).

$$\beta_{GB} - \beta_{USA} = \theta \text{ donde } \theta > 0$$
 (2)

En la ecuación (3) se presenta la ecuación de costo de capital, para ello se asume que el beta ha sido estimado a partir de las empresas de Estados Unidos.

³² Op. Cit. Pág N°29.



^{31 &}quot;Introducción a la Creación de Modelos Económico Financieros para Autoridades Reguladoras de Servicios de Infraestructura de Transporte". pp. N° 22

$$k_e = r_f + \beta_{USA} \times (E(r_m) - r_f) + r_{reg} + r_{pals}$$
(3)

Reemplazando (2) en (3), se tiene:

$$k_e = r_f + \left[\beta_{USA} \times \left(E(r_m) - r_f\right)\right] + \left[\theta \times \left(E(r_m) - r_f\right)\right] + r_{\rho ais}$$
(4)

Reordenando la ecuación (4), se obtiene el ajuste por sistema regulatorio o riesgo regulatorio, es decir, al beta obtenido de empresas de Estados Unidos, se le agrega la diferencia de los betas (θ) .

$$k_{e} = r_{f} + \left[(\beta_{USA} + \theta) \times (E(r_{m}) - r_{f}) \right] + r_{pals}$$

$$Como \beta_{GB} = \beta_{USA} + \theta \quad entonces:$$

$$k_{e} = r_{f} + \beta_{GB} \times (E(r_{m}) - r_{f}) + r_{pals} \quad (6)$$

De la ecuación (6), se desprende que si en el "bechmarking" se seleccionan aquellos betas de empresas que son reguladas bajo el esquema de "price cap", el riesgo regulatorio estaría incorporado dentro del valor del beta. Por consiguiente, en Contratos de Concesión donde se fija las tarifas utilizando el régimen de price cap, bastará con identificar betas de empresas que son regulados bajo este régimen regulatorio.



• . .

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS

Propuesta Técnica

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conce	otos de Calificación Técnica	Puntaje Máximo
ı	Calificación del Consultor	30.00
П	Calificación del Equipo Mínimo de Trabajo	55.00
11.1	Jefe de Equipo	30.00
11.2	Especialista Financiero	25.00
Ш	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	15.00
yyardayan qaydaydadada badada badada	Puntaje Total	100.00

Consultor

El Postor que se presente, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y será calificado según se detalla en la misma:

I. C	onsultor	Máximo 30 Puntos
Rec	uisitos Mínimos:	
i.	Experiencia de la empresa en asesoría en transacciones ce mineros metálicos, con un mínimo de tres (03) proyectos cuya pr igual a 20 mil toneladas/día cada uno o una inversión no menor cada uno, en los últimos 15 años.	oducción sea mayor o
Exp	eriencias puntuables tipo i:	
proy	cada experiencia en asesoría en transacciones cerradas de rectos mineros metálicos, adicional a la mínima requerida (que pla con las mismas especificaciones), se le otorgará seis (06) cos.	Máximo 30 puntos
Se	calificará un máximo de cinco (05) experiencias.	

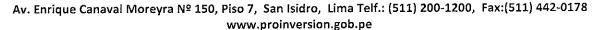


En caso de consorcios, dichas experiencias podrán ser acreditadas de manera conjunta o independiente por cada miembro del consorcio.

Equipo Mínimo de Profesionales

Los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales que se presenten, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y serán calificados según se detalla en la misma:

⁵ Transacciones cerradas: Son todos los contratos de venta de acciones y/o propiedades mineras en diferentes modalidades que se hayan efectuado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Muieres y Hombres"

II. Equipo Mínimo de Profesionales

Maximo 55 Puntos

II.1 Jefe de Equipo

Requisitos Mínimos:

- i. Tener como mínimo 15 años de experiencia laboral, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen, de los cuales al menos cinco (05) años correspondan al desempeño en cargo o funciones de Jefatura, Dirección o Gerencia de Proyectos, en el sector minero.
- ii. Contar con el grado de maestría en temas de su especialidad
- iii. Haber participado en la promoción o transacción de tres (03) proyectos mineros metálicos en el Perú o en el extranjero, cuya producción sea mayor o igual a 20 mil toneladas/día cada uno o una inversión no menor de US\$ 250 millones cada uno, en los últimos 10 años.

Experiencias puntuables tipo ii:

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, relacionada a la promoción o transacción de proyectos mineros metálicos en el Perú o en el extranjero (que cumpla con las mismas especificaciones), se le otorgará seis (06) puntos.

Máximo 30 Puntos

Se calificará un máximo de cinco (05) experiencias.

II.2 Especialista Financiero

Requisitos Mínimos:

- Tener como mínimo 10 años de experiencia laboral contados a partir de la obtención del grado de bachiller, en evaluación económica – financiera en proyectos o consultorías.
- ii. Contar con grado de maestría en administración, economía o finanzas
- iii. Debe acreditar participación como especialista en valorización o evaluación económica y financiera en al menos tres (03) proyectos mineros metálicos en el Perú o en el extranjero, en el marco de un proceso de compra/venta, cuya producción sea mayor o igual a 20 mil toneladas/día cada uno o con una inversión no menor de US\$ 250 millones cada uno, en los últimos 10 años.

Experiencias puntuables tipo ii:

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, en valorización o evaluación económica y financiera (que cumpla con las mismas especificaciones), se le otorgará cinco (05) puntos; si la experiencia corresponde a valorización o evaluación económica y financiera de proyectos en general, se le otorgará tres (03) puntos.

Máximo 25 Puntos

Se calificará un máximo de cinco (05) experiencias.

Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio:







Ministerio

de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Muieres y Hombres"

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 15 Puntos
III.1 Enfoque del Servicio	6 Puntos
El Postor debe presentar una breve reseña (máximo 2 páginas) que desarrolle por lo menos los siguientes puntos: se asignará dos (2) puntos por cada uno;	
Entendimiento del proyecto y el proceso de promoción de la inversión privada en el cual está inmerso.	6 Puntos
 Estado en el cual se encuentra el proceso y de los pasos a seguir 	
 Factores críticos de éxito y Riesgos, así como, medidas de mitigación para lograr el objetivo 	
III.2 Programación de actividades	6 Puntos
Programación de la Prestación del Servicio	
Estimación de la programación secuencial que presente de todas las actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio. Deberá contener: se asignará dos (2) puntos por cada uno.	C Dunton
 Relación de Actividades incluyendo Programación Gantt (PERT-CPM) mostrando ruta crítica y presentación de informes; 	6 Puntos
 Matriz de asignación de responsabilidades, y; 	
 Horas dedicadas a las actividades por el Jefe de Equipo y los especialistas. 	
III.3 Mecanismos de control de calidad	3 Puntos
El postor deberá referir los mecanismos de control de calidad para asegurar que el trabajo realizado permita lograr los objetivos de la consultoría dentro de los plazos previstos.	3 Puntos

Propuesta Económica

Las propuestas económicas se calificarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

 $E = (100 \times A) / B$

Donde,

E= Calificación económica

A= Monto de la propuesta económica más baja

B= Monto de la propuesta económica evaluada

La Propuesta Económica deberá ser presentada de acuerdo al modelo del Anexo N° 12 de las Bases.

Calificación Final

La calificación final se determinará sumando ponderadamente las calificaciones obtenidas en las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Calificación Final = (0.85 x Calificación Técnica) + (0.15 x Calificación Económica)





ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

PRESENTACIÓN DEL POSTOR

LIIIIa,	ue	ue 20	
Señores			

Comité de Contrataciones Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7 Edificio PETROPERU Presente.-

Referencia: Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

- 1. Razón social:
- 2. Nombre del representante legal:
- 3. Domicilio:
- 4. Número telefónico
- Número de fax:
- 6. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.
- Los datos 2,3,4,5 y 6 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio
- Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.





ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Lima, de de 20
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Presente.-

Edificio PETROPERU

Referencia: Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

- 1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
- 2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
- 3. Que nos sometemos al Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
- 4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones encargado formule en relación con el Concurso de la referencia.
- 5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS). Atentamente.

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común





ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Lima. de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Provecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

- no nos encontramos en una situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato, condición que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá durante la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes:
- b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) que no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.







ANEXO N° 5 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Envío de las Cartas de Invitación	4 de marzo
Consultas a las Bases del Concurso	11 de marzo
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	15 de marzo
Presentación de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y apertura del Sobre Nº 1	25 de marzo Sala 4, piso 8
	16:00 horas
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nº 1, Apertura del Sobre Nº 2 y Adjudicación de la Buena Pro	2 de abril Sala 4, piso 8 16:00 horas
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

^{*}Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.





ANEXO Nº 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nº 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo Nº 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría de Asesoramiento Financiero, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo Nº 16).
- c) Declaración Jurada del postor (Anexo Nº 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés (Anexo Nº 4).
- e) Declaración Jurada de las experiencias del Consultor que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo Nº 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Técnico Mínimo y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nº 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo Nº 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo Nº 10).
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo (Anexo Nº 11).
- j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato libre (no más de 10 páginas A4).

Sobre Nº 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nº 12)

Los sobres Nº 1 y Nº 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

	•	;	
	Ş	_	
•	į	ĩ	
	3		
	ζ		
ſ	1	١	

Personas de contacto del	Cliente											
Descripción del Servicio (*)	•											
Monto de inversión del Proyecto	(ns‡)											
Fecha de culminación	del servicio					SAN PUNTAJE.						
Fecha de inicio del	servicio	AN PUNTAJE.				das. SÍ OTORC						
Nombre del proyecto		ridas. NO OTORG,				is mínimas requeri						
Cliente y país a quien se brindó el	servicio	Experiencias mínimas requeridas. NO OTORGAN PUNTAJE.				Experiencias adicionales a las mínimas requeridas. SÍ OTORGAN PUNTAJE.						
ž		Experi	1	2	3	Experi	4	5	ဖ	7	8	6

^(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:

Nota: Solo las propuestas técnicas (Sobres Nº 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres Nº 2.

©ED.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO Nº 8

RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Especialista:	alista:	and the state of t				
Profesión:	ión:					
Estudio	Estudios de Postgrado/Maestría:					
Años c	Años de Experiencia:					
ž	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (*)	FECHA	FECHA DE	Monto de	CLIENTE/PAÍS	PERSONAS DE
				Proyecto (US\$)		
Experi	Experiencias mínimas requeridas. NO OTORGAN PUNTAJE.	N PUNTAJE.				
						
2						
Experi	Experiencias adicionales a las mínimas requeridas. SÍ OTORGAN PUNTAJE.	as. SÍ OTORO	SAN PUNTAJE.			
ಌ						
4						
5						
9						
÷	_ {	- 5	77			

(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos. Deberá incluirse en esta relación a todos los profesionales a los cuales se otorgue puntaje. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Nota: Solo las propuestas técnicas (Sobres Nº 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres Nº 2.

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 442-0178 www.proinversion.gob.pe

⁶ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono fax, correo electrónico, etc.)

ANEXO Nº 9 CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos Profesión Nacionalidad Edad Cargo propuesto en el Equipo

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima media página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes. Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar	el	grado	de	conocin	nient	to para	hablar,	esc	cribir	У	leer	español	auto
asignán	dos	se de	no	tratarse	de	idioma	nativo,	las	calif	ica	cione	s "excel	ente"
"bueno"	, "re	egular"	' o "k	oásica".									

Firma

Lima,..... de 20......



1

Técnico Mínimo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO Nº 10

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL EQUIPO MÍNIMO

Lima,	de de 20
Agencia de	Contrataciones Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7 ROPERU
Referencia:	Concurso por Invitación Nº 001-2019 Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo".
De nuestra	consideración:
postor fines del Co confidencial	esente, manifiesto mi compromiso de participar a través del
Atentamente	∋,
Firma del pr	rofesional
Este forma	to deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo

ANEXO Nº 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MINIMO

Lima, de de 20......

Señores Comité de Contrataciones Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7 Edificio PETROPERU Presente.-

Referencia:

Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del

Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo, Técnico Mínimo a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, se realizará por otros integrantes de similar o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.





d۵

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO Nº 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

EIII(a, do do Eo	
Señores	
Comité de Contrataciones	
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIO	ΝĊ
Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7	
Edificio PETROPERU	

Presente.-

Lima

Referencia: Concurso por Invitación Nº 001-2019

de 20

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del

Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

(US\$) (sin IGV) En letras Importe Neto: Impuesto a la Renta: (US\$) (sin IGV) En letras

En letras Honorario Fijo: (US\$) (sin IGV)

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán Dólares de los Estados Unidos de América e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad. La Propuesta Económica no incluirá IGV. Para su evaluación se excluirá el Impuesto a la Renta correspondiente.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo al marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.





1 :---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO Nº 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁷ CARTA DE GARANTÍA

Lima, de de 20
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente

Referencia: Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.





Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

ANEXO Nº 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia:

Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del

Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.





A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se (i) liquide el contrato.
- Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos (ii) y costos bancarios que correspondan.





ANEXO Nº 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Lima. de de 20

Presente.-

Referencia:

Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del

Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de US\$. (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:





Ministerio

de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se (i) liquide el contrato.
- Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos (ii) y costos bancarios que correspondan.





ANEXO Nº 14

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION8

CARTA FIANZA

Lima	da	de 20
∟⊪ia.	ae	ae zu

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia:

Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente.





⁸ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios n favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma Dirección del postor





DEPÓSITO EN CUENTA

ANEXO Nº 14 A MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Lima, de de 20	
Señores	
Comité de Contrataciones	
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINV	ÆRSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7	
Edificio PETROPERU	

Referencia:

Presente.-

Concurso por Invitación Nº 001-2019

Contratación de un Asesor Financiero para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo".

De nuestra consideración:

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma
Dirección del postor





NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

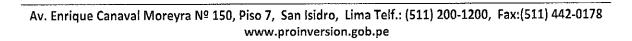
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.





ANEXO Nº 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

- 1. BBVA BANCO CONTINENTAL
- 2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU BCP
- 3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS BANBIF
- 4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
- 5. CITIBANK DEL PERU S.A.
- 6. INTERBANK
- 7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
- 8. DEUTSCHE BANK PERÚ
- 9. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.





ANEXO Nº 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(detallar la necesidad de contratación)

	(detallar la necesidad de contratación)	
PROII Morey Jefe Docur Direct y de CONS	e por el presente documento el Contrato de Servicios para (detallar la necesidad de ción) que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – NVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval ra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el de Logística, señor	
	NSULTOR se encuentra debidamente representado por el señor	
Amba	s Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:	
i) ii) iii)	El CONSULTOR es un experto en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios). PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato. Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.	
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES		
1.1. 1.2.	PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) (persona natural o jurídica) con experiencia en	
CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES		
	os efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a uación se indican:	
2.1.	Cierre Comercial Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada por parte del adjudicatario del Proyecto.	
2.2.	Cierre Financiero Es el proceso por el cual el postor que resulte adjudicatario del Proyecto	



Privada del Proyecto.

acreditará ante la entidad pública correspondiente que cuenta con el financiamiento necesario para ejecutar el Proyecto. El procedimiento para la obtención del Cierre Financiero se detallará en el Contrato de Asociación Público

2.3. Concurso Público

Es el proceso para la entrega al sector privado del Proyecto denominado "XX" mediante cualquier modalidad de asociación público privada o de proyectos en activos a través del cual se adjudicará la buena pro.

Este Concurso Público no se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD.

2.4. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos....... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD, el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.4.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.4.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.5. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.6. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.7. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.8. Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.9. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.





2.10. Equipo Técnico Mínimo

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Técnico Mínimo presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.11. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.12. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.13. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.14. Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.15. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR por los Servicios, que contiene el honorario fijo.

2.16. Proyecto

2,17. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.18. Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde el servicio de.....

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables".

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Técnico Mínimo, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Técnico Mínimo".

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Técnico Mínimo.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.







4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B - "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de...... (Dólares Americanos), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo B, "Cronograma de Entregables".
- PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV 6.2 por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que 6.3 corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 6.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa integramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B - "Cronograma





de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

- 6.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sétima.
- 6.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de......días calendario, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2. Sólo en los supuestos de consultorías técnicas, adicionalmente se requiere de la conformidad del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local.

En este caso, se observará el siguiente procedimiento:

- i) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (03) Días de presentado el Entregable, remitirá al Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dicho documento para su evaluación y opinión vinculante.
- ii) El Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada.
- iii) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de diez (10) Días de presentada la opinión vinculante favorable del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local, otorgará la conformidad.
- 8.3. De existir observaciones, sean por parte de PROINVERSIÓN o del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local tratándose de consultorías técnicas emitidas durante el plazo previsto el ítem iii) del numeral 8.2, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.

Tratándose de consultorías financieras y legales, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de diez (10) Días para pronunciarse sobre





la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de diez (10) Días adicionales.

Tratándose de consultorías técnicas, PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (03) días de presentada la subsanación, remitirá al Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dicho documento para su evaluación y opinión vinculante. El Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

- 8.4. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.5. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.6. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.7. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:
 - a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
 - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.



- ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

- 9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:
 - La ocurrencia del evento.
 - ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
 - iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
 - iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
 - v. Las medidas de mitigación adoptadas.
 - vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.





- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
 - a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula, no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.
 - Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.
- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario,





contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.

9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/100 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.





- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de
- 11.5. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
 - a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
 - b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.
- 12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de





actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de....., que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.





La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de....... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Técnico Mínimo sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Técnico Mínimo completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.



El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de i) terminación del Contrato contaran con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta ii) Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
 - El presente Contrato. a)
 - Anexo A "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que b) hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
 - Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de c) Selección.
 - Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR. d)
 - Anexo B "Cronograma de Entregables" e)
 - El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de f) PROINVERSIÓN.
- La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.





CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto XXXXXX, una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.





CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nº 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente, durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. Si no lo hiciere, podría dar lugar a su descalificación o a la rescisión o resolución del Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los...... () días del mes de de 2019.

JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR



ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo

